

Fichas de Casos de Estudio

**Informe El Sistema de Justicia Penal y la lucha contra la corrupción
en Chile**

Septiembre, 2019
Mauricio Duce
Cristian Riego
Valentina Zagmutt
Bastían Martínez

El presente documento fue desarrollado en el contexto del proyecto de investigación denominado Sistemas de Justicia Penal y su lucha contra la Corrupción en América Latina, específicamente en el marco del Informe chileno que evalúa la respuesta que nuestro sistema ha entregado frente a casos emblemáticos de corrupción.

En él se podrá encontrar las fichas de los cinco casos de corrupción estudiados en nuestro país: Fragatas, Basura, Corpesca, Soquimich, Penta. En cada una de ellas podrá encontrarse la identificación judicial de la causa, los intervinientes de ella, un resumen de los hechos y los acontecimientos judiciales que la marcaron, desde las formalizaciones que tuvieron lugar hasta las formas de término de los procesos, con los correspondientes recursos, cuando los hubiese. Fue construido a partir de la revisión de prensa, actas de audiencias y documentos judiciales oficiales.

Debe tenerse presente desde ya, que este documento fue desarrollado como un insumo para los miembros del equipo de investigación, por lo tanto, constituye un material de uso interno pero que por el valor de la información contenida, ha sido publicado. Se encuentra actualizada hasta agosto del año 2019, toda la información posterior a esta fecha, no está incluida en las fichas de casos.

Caso Fragatas

- ✓ **RUC:** 0700091359-0
- ✓ **RIT:** 6059-2007; 60-2016
- ✓ **TRIBUNAL:** 8° JG Santiago; 3° TOP de Santiago
- ✓ **Fiscal:** Carlos Gajardo Pinto; Pablo Norambuena Pizarro; Alberto Ayala Gutiérrez.
- ✓ **Querellantes:** SII; CDE.

I. Resumen

Fragatas es un caso que involucra al Ejército de Chile, específicamente a oficiales en retiro que cumplían funciones de jefaturas de proyectos, particulares y, empresas proveedoras de armas, municiones, material de uso bélico en general.

Dos son las aristas de este caso. En la principal, se acusó a funcionarios públicos contratados por la armada de Chile, de brindar información a ciertas empresas proveedoras, desde la posición privilegiada que detentaban dentro de la institución, para beneficiarlas en la adjudicación de licitaciones, a cambio de comisiones. Se indagó también, el pago de coimas por la compra y refacción de cuatro fragatas holandesas adquiridas en 2004 por la Armada en más de 350 millones de dólares¹.

En la secundaria, se investigó el delito de Lavado de Dinero, cometido por las hijas del principal imputado, Gonzalo Ibieta, separándose esta causa de la principal por hechos de corrupción.

La investigación y tramitación de la causa principal, se extendió por 11 años. Al comienzo pudo observarse una imputación penal potente que, sin embargo, fue perdiendo intensidad en la medida que la causa avanzaba. De un total de 11 imputados, solo tres terminaron condenados, todos con penas bajas o no privativas de libertad: el principal imputado falleció y, por tanto, se dictó su sobreseimiento. Los dos oficiales en retiro que filtraban la información dándole ventajas a ciertas empresas proveedoras, fueron condenados tras un juicio

¹ La dinámica específica de los hechos, el *modus operandi* y el aporte específico de los principales imputados, se hace más adelante, cuando se describen los hechos que se tuvieron por probados en la sentencia que los condena.

abreviado en el que reconocieron los hechos y antecedentes de la investigación respecto de los delitos de cohecho, negociación incompatible, delitos tributarios y lavado de dinero, a la pena de cinco años de libertad vigilada intensiva. Solo un sujeto fue llevado a juicio oral, siendo absuelto y luego, tras la nulidad del juicio, condenado a cinco penas de 41 días de cumplimiento efectivo. Respecto de todos los demás imputados, la causa terminó por medio de salidas alternativas, tanto de acuerdo reparatorio como de suspensión condicional del procedimiento.

En la arista secundaria, esto es, la investigación por el delito de lavado de dinero, el desenlace no fue diverso pues terminó con suspensiones condicionales del procedimiento para todas las imputadas. De esta forma, en fragatas solo hubo tres condenados, a pesar de que en un comienzo se sostuvo una imputación penal fuerte que con el tiempo fue perdiendo intensidad: penas bajas y de cumplimiento alternativo a la privación de libertad, salidas alternativas que no se condicen con el actuar previo del persecutor.

En lo que sigue, nos centraremos en la descripción de los hitos ocurridos en la causa correspondiente a la que hemos definido como arista principal, sin perjuicio de que se haga mención a la accesoria.

II. Imputados e imputadas en la causa

- Guillermo Ibieta Otto. Empresario, representante de las empresas proveedoras, personalmente o a través de alguna de Servicios Logísticos Limitada (Serlog), o Eurotechnology Limited. En el entramado delictual era el encargado de conseguir posibilidades de negocios con empresas extranjeras proveedoras de armas, municiones, material de uso bélico en general y servicios asociados a estas actividades
- Juan Hugo Basili Esbry. Funcionario Público, Oficial de la armada de Chile donde desempeñó diversos cargos que le dieron el conocimiento necesario para cometer los ilícitos. Fue Jefe de Producción de la Planta de Asmar en Valparaíso (entre 1989 y 1991), para ser nombrado en años posteriores como Subdirector de esa empresa (1996 a 1999) finalizando su carrera en la marina como Director de Asmar, entre 1999 y 2001, fecha en la que pasó a retiro con el grado de Contralmirante. Con posterioridad, entre el 3 de enero y 31 de diciembre de 2001, fue contratado como Asesor Técnico en la Dirección de Programas, Investigación y Desarrollo de la Armada. Luego, desde enero de 2002 hasta enero del año 2005, fue contratado como asesor técnico de la Dirección General de los Servicios de la Armada (DGSA). Finalmente, desde febrero de 2005 se incorporó como Gerente Corporativo

de Marketing y Ventas de la empresa Asmar, cargo que detentó hasta mediados del año 2011, al iniciarse esta investigación. Era quien favorecía la celebración de los contratos gestionados por Guillermo Ibieta, para lo cual utilizaba el cargo público que detentaba, en particular sus contactos, influencias, asesoría y acceso información secreta y reservada, que obtuvo durante la carrera como Oficial de la Armada de Chile descrita recientemente.

- Juan Alberto Tapia Villalón. Socio de Basili en las empresas Norbar S.A. y BPT Trading Chile S.A. Actuaba en conjunto con éste. Toda la información reservada que Basili manejaba en razón de su cargo, y por los contactos que éste le proporcionaba (relativa a procedimientos internos y la adjudicación de los contratos) era remitida a Ibieta a través de Juan Alberto Tapia Villalón.
- Alejandro Emilio Peragallo Romero. Oficial del Ejército ®. Contratado como Jefe de Proyecto del denominado Coñaripe-Quiñe, dependiente de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Ejército (DIGDE). Daba información reservada sobre las licitaciones, favoreciendo a algunos competidores.
- Pak Lee Jong Bom. Trabajador de la Embajada de Corea, asesor del agregado del Ministerio de Defensa. En su calidad de funcionario de la embajada, contactaba a agentes o representantes de empresas coreanas para favorecer sus negocios en Chile. Durante el año 2005, surgió la posibilidad de que se concretaran negocios de empresas coreanas tanto con la Armada como con el Ejército de Chile en diversas licitaciones. Con el fin de incentivar a don Jong Pak Lee en el desempeño de las funciones, Ibieta y Lizárraga, le pagaron mensualmente la suma de \$600.000.
- Francesca Botto Villablanca. Abogada, cónyuge de Pak Lee. El pago a Lee se hacía mediante cheques de la empresa Serlog, a nombre de la ésta. Para justificar la operación entregaban boletas por una supuesta prestación de servicios profesionales como abogada a Serlog.
- Víctor Lizárraga Arias. Jefe de proyectos de la empresa "Servicios Logísticos Ltda (Serlog), dedicada a la intermediación de armas y provisiones para las Fuerzas Armadas Chilenas. Pagaba a través de la empresa, dinero para facilitar la concreción de negocios ilícitos².

² María José Ibieta Montalva; María Macanera Ibieta Montalva; María Fernanda Ibieta Montalva; María Carolina Ibieta Montalva. Todas hijas de Guillermo Ibieta, fueron formalizadas por el delito de lavado de dinero, pues habrían recibido bienes traspasados en vida por su padre. Esta casa se separó y tramitó de manera separada.

III. Hitos de la causa

A continuación se expondrán los principales hitos de la causa, que representa lo que sabemos de ella.

- 23/08/2011 **Audiencia de conocimiento de investigación solicitada por imputados de conformidad al art. 186 CPP**

Tras una solicitud de la defensa, se les informó a los imputados que estaban siendo investigados por los delitos cohecho, corrupción pública, negociación incompatible, tráfico de influencias, violación de secreto y los conexos que llevan con ello lavado de dinero y una posible asociación ilícita.

No se formalizó ni se tomó otra resolución, por existir diligencias pendientes. Se fija sí como plazo de cierre de investigación tres meses.

- 21/10/2011 **Control de la detención y formalización**
 - Guillermo Ibieta Otto, periodista. Se presentó voluntariamente ante el tribunal, el tener una orden de detención vigente en esta causa. Por haber sido detenidos otros imputados de la causa, se pasó a audiencia de control de detención junto a ellos.
 - Juan Tapia Villalón, empresario
 - Juan Basili Esbry, empresario

La detención tuvo lugar como consecuencia de una orden de detención. Se les formaliza a todos por el delito de Lavado de Dinero del artículo 27 de la ley N° 19.913. Se decreta la **prisión preventiva** respecto de Juan Hugo Patricio Basili, Juan Alberto Tapia Villalón y Guillermo Luis Ibieta Otto.

- 4/07/2012 **Reformalización**

- Francesca Botto Villablanca
- Jong Bom Pak Lee

Respecto de ambos imputados, por el delito descrito y contemplado en el artículo 97 n °4 inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado, grado de participación coautores. Y respecto del imputado JONG BOM PAK LEE, el delito descrito y sancionado en el artículo 97 n ° 5 del Código tributario, gado de participación autor.

- 11/07/2012 **Formalización**
 - Guillermo Ibieta Otto (muere y se declara sobreseimiento)
 - Juan Tapia Villalón
 - Hugo Basili Esbry

No hay registro de los delitos por los que son formalizados.

- 17/10/2012 **Formalización**
 - Alejandro Romero Peragallo: Cohecho, Violación de Secreto e infracción art. 250 Código Justicia Militar
 - Víctor Lizárraga Arias: Soborno a funcionario público extranjero, Soborno 250 CPP
- 13/11/2012 Se llegó a un **acuerdo reparatorio** entre SII, Jong Bom Pak Lee y Francesca Botto Villablanca.
 - Acuerdo consistente en el pago de 20 UTM, correspondientes a la suma de 9.591.840, en 12 cuotas respecto del imputado JONG BOM PAK LEE.
 - Pago de 10 UTM, correspondientes a la suma de 4.795.920, en 12 cuotas respecto del imputado FRANCESCA BOTTO VILLABLANCA.
 - Pago de una multa de 71.535, más el perjuicio fiscal actualizado, ascendiente a la suma de \$24.922, solo respecto del imputado JONG BOM PAK LEE

El Ministerio Público presentó **apelación** por entender concurría un interés público prevalente, al tratarse de delitos reiterados, dado que se emitieron y se facilitaron por ambos imputados más de 40 boletas de honorarios falsas ideológicamente, ya que nunca se prestaron los servicios, que corresponden a pagos de sobornos realizados por los Guillermo Ibieta a Jong Pak Lee. Además respecto de Pak Lee concurría un segundo capítulo de imputaciones referidos a omitir maliciosamente la presentación de declaraciones de renta en los términos del artículo 97 n°5 del Código Tributario.

- 22/12/2102 **rechazo apelación**

Que, en ese contexto, y a juicio de esta Corte, no se configura el presupuesto que, en opinión del Ministerio Público, obsta a que se apruebe el acuerdo reparatorio arribado entre el Servicio de Impuestos Internos y los imputados, consistente en que "incurrieron reiteradamente en hechos como los que se investigan en el caso particular", único fundamento esgrimido para obtener que se revoque la resolución apelada, porque, tal como lo sostiene el a quo, para ello es menester que "...se

trata de delitos en causas distintas...en este caso se trata de un perjuicio económico, que se trata todo de hechos donde se ve afectada la misma víctima...y que ni se trata de imputados investigados por hechos reiterados como aquellos de los que se investigan en este caso particular...”, y, además, porque el referido acuerdo incidió en un bien patrimonial jurídicamente disponible, porque, como se consignó en el motivo precedente, la investigación penal dice relación exclusivamente con infracciones penales de orden tributario.

- 20/03/2013 **formalización:**
 - María José Ibieta Montalva
 - María Macanera Ibieta Montalva
 - María Fernanda Ibieta Montalva
 - María Carolina Ibieta Montalva

Todas por el delito de Lavado de Dinero del artículo 27 de la ley N° 19.913.

Se separó esta causa de la típicamente denominada Fragatas. Se terminó con la salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento. Una de las condiciones fue el pago de 150 millones de pesos, por el delito culposo de lavado de dinero.

- 20/08/2013 **Sobreseimiento definitivo** de los imputados Jong Pak Lee y Franchesca Botto atendido el cumplimiento íntegro del acuerdo reparatorio.
- 18/10/2013 Se dictó sentencia de procedimiento **abreviado**, por la que se condenó a Juan Tapia Villalón y Juan Basili Esbry como autores de los siguientes delitos:
 - Respecto de Tapia, delitos de cohecho, negociación incompatible, delitos tributarios; lavado de dinero y de porte de arma de fuego; cometidos los cuatro primeros entre el 16 de junio del 2005 a marzo del 2011, y el delito de porte de arma en el mes de octubre de 2011.
 - Respecto del señor Basili, es condenado por los delitos de cohecho, negociación incompatible, delitos tributarios y lavado de dinero.
 - En ambos casos, a la pena de: CINCO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO, accesoria del artículo 29 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, y la inhabilitación de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.
 - Además del comiso de los fondos incautados en el Banco de Chile Cuentas N°1010925102, por la suma de \$32.339.515, y la cuenta N° 51010925107

- por la suma de US\$16.707, 40; para su ingreso en arcas de la CAPJ. También el comiso del arma incautada, facultando al Ministerio Público para su posterior destrucción.
- Además se condenó a la pena de multa de \$105.000.000 a cada uno de los imputados.
 - Respecto de ambos se concedió el beneficio de la libertad vigilada por el término de cinco años, quedando sujeto al control del Delegado de Gendarmería de Chile y a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 18.216.
 - No hay constancia en la sentencia, de haberse realizado abonos por el tiempo cumplido con medidas cautelares.

Hechos que se dieron por probados:

Desde el 16 de junio de 2005, y hasta marzo de 2011, los imputados se concertaron para obtener beneficios indebidos de los procesos de compraventa de armamentos, pertrechos navales y de prestación de servicios en estos ámbitos. Para ello, uno de los imputados, BASILI, que detentaba un cargo público, se encargaba de favorecer que la Armada de Chile, y las empresas relacionadas con ella (Asmar), le adjudicaran determinados contratos a empresas extranjeras proveedoras de material bélico representadas por Guillermo Ibieta Otto (imputado fallecido), relacionándose entre ambos en ocasiones a través de un tercero, Tapia. De esta manera, los imputados aseguraban la celebración de contratos con determinados proveedores, a cambio de lo cual se repartían las utilidades provenientes de las comisiones que eran pagadas por dichas empresas a cambio de los servicios de intermediación que prestaban los imputados, haciendo de intermediario entre el funcionario público y el particular un socio del primero, Tapia.

El modus operandi o mecanismo diseñado e implementado para la consecución de sus objetivos, consistía o se componía de las siguientes etapas o actividades:

El imputado fallecido Guillermo Luis Ibieta Otto se encargaba de conseguir posibilidades de negocios con empresas extranjeras proveedoras de armas, municiones, material de uso bélico en general y servicios asociados a estas actividades –por ejemplo la reparación de cubiertas de fragatas para que pudieran aterrizar en ellas helicópteros, entre otras. Guillermo Ibieta actuaba formalmente como representante de las empresas proveedoras, personalmente o a través de alguna de sus empresas, Servicios Logísticos Limitada (Serlog), o Eurotechnology

Limited. De esta manera, su rol consistía en conseguir que la Armada de Chile, por sí o a través de su empresa relacionada, Asmar, contratara con las empresas que él representaba. A cambio de sus servicios como intermediador entre las empresas proveedoras y las Fuerzas Armadas chilenas, recibía una comisión que ascendía a lo menos al 5% del valor total del contrato.

Paralelamente, Ibieta estaba permanentemente en contacto con el imputado Juan Patricio Basili Esbry, quien en su calidad de funcionario público con acceso a información reservada y secreta en materia de adjudicaciones de armamentos y material bélico de la Armada de Chile, lo mantenía permanentemente informado de los procedimientos internos así como de las decisiones que se adoptarían permitiéndole a Ibieta ostentar una situación privilegiada al momento de presentar sus propuestas, permitiéndole así que las empresas representadas por Ibieta se adjudicaran distintos contratos. De esta manera, Juan Patricio Basili Esbry se encargaba de favorecer la celebración de los contratos gestionados por Guillermo Ibieta, para lo cual utilizaba el cargo público que detentaba, en particular sus contactos, influencias, asesoría y acceso a información secreta y reservada, contactos que obtuvo durante su carrera como Oficial de la Armada de Chile, donde se desempeñó, entre otros cargos, como Jefe de Producción de la Planta de Asmar en Valparaíso (entre 1989 y 1991), para ser nombrado en años posteriores como Subdirector de esa empresa (1996 a 1999) finalizando su carrera en la marina como Director de Asmar, entre 1999 y 2001, fecha en la que pasó a retiro con el grado de Contralmirante. Con posterioridad, entre el 3 de enero y 31 de diciembre de 2001, fue contratado como Asesor Técnico en la Dirección de Programas, Investigación y Desarrollo de la Armada. Luego, desde el 1º de enero de 2002 hasta el 31 de enero del año 2005, fue contratado como asesor técnico de la Dirección General de los Servicios de la Armada (DGSA). Finalmente, desde el 1º de febrero de 2005 se incorporó como Gerente Corporativo de Marketing y Ventas de la empresa Asmar, cargo que detentó hasta mediados del año 2011, al incoarse esta investigación.

Con la finalidad de poder ejercer su función delictiva sin ser descubierto por sus superiores, BASILI actuaba en conjunto con el imputado Juan Alberto Tapia Villalón, quien era su socio en las empresas Norbar S.A. y BPT Trading Chile S.A. De esta manera, toda la información reservada que Basili manejaba en razón de su cargo, y por los contactos que éste le proporcionaba, relativa a procedimientos internos y la adjudicación de los contratos, la remitía a Ibieta a través de Juan Alberto Tapia Villalón, y en otras ocasiones en forma directa a Ibieta. Para ello, Tapia e Ibieta mantenían contacto permanente a través de correo electrónico y llamados telefónicos, sin perjuicio de reuniones personales. Esta actividad le

permitía a Ibieta solicitar y obtener información de parte de Basili, permitiéndole gozar de una posición ventajosa frente a otros competidores.

Una vez adjudicado y celebrado el respectivo contrato, Guillermo Ibieta se encargaba de cobrar la comisión que correspondía a sus servicios de intermediación a las empresas adjudicatarias, retribuyendo monetariamente a Basili y a Tapia, a través de transferencias de dinero efectuadas directamente a Tapia o a través del pago de facturas de la empresa Norbar, por prestación de servicios inexistentes.

Posteriormente, Tapia Villalón se encargaba cuadrar los pagos y de entregar a Basili la parte de la comisión que le correspondía mediante transferencias a las cuentas bancarias de éste, o por la vía de cubrir gastos de la empresa Norbar de propiedad de ambos, siempre intentando encubrir los rastros del origen ilícito del dinero.

Dentro de las empresas extranjeras que representó Ibieta y en nombre de las cuales gestionó la celebración de una serie de contratos en Chile, se encuentran Royal Schelde (Holanda), Hanwha (Corea), Simmel Difesa (Italia) e Imtech (Holanda). En su actividad de intermediación, funcionaba generalmente a través de sus empresas Servicios Logísticos Limitada (Serlog) o Eurotechnology Limited. Ésta última es la empresa sucesora de la empresa Paysage, con domicilio en Bahamas, y fue creada por instrucciones de Guillermo Ibieta por el Banco de Crédito e Inversiones (BCI) Miami. Dicha empresa es a su vez socia de Serlog y sus cuentas en Estados Unidos fueron cerradas por sus eventuales vinculaciones a operaciones de lavado de dinero en dicho país en el año 2006. Tales empresas servían asimismo como medio para transferir entre cuentas bancarias nacionales e internacionales los dineros de origen ilícito que eran repartidos entre los imputados. Una vez adjudicado y celebrado el contrato, Ibieta transfería la parte de la comisión previamente acordada a los otros imputados, Tapia y Basili.

- 18/05/2015 Se dedujo **acusación** por el Ministerio Público respecto de:

- Víctor Lizárraga Arias, General (R) de Ejército.
- Alejandro Romero Peragallo, Oficial de Ejército (R).

Se solicitaron las siguientes penas:

Respecto del acusado VICTOR FEDERICO LIZÁRRAGA ARIAS, la pena de 541 días de reclusión menor en su grado medio por el delito de soborno a funcionario público extranjero, inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en su grado mínimo, por 5 años, y multa del tanto correspondiente al soborno

tipificado en el artículo 251 Bis del Código Penal, en calidad de reiterado y consumado, en el cual le cabe la participación como autor y por el delito de soborno del artículo 250 del Código Penal, la pena de 300 días de presidio menor en su grado mínimo, inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en su grado mínimo, por 3 años y un día, y multa del tanto del provecho consentido, más las accesorias legales y las costas de la causa.

Respecto del acusado ALEJANDRO EMILIO ROMERO PERAGALLO, la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos en su grado mínimo por 5 años, por el delito de cohecho del artículo 248 Bis del Código Penal; respecto del delito de violación de secretos del artículo 246 del Código Penal, la Fiscalía solicita la pena de 20 UTM más las accesorias legales y las costas de la causa.

- 4/06/2015 **Acusación particular por el CDE**
- 4/12/2015 **Suspensión condicional del procedimiento** Alejandro Romero Peragallo, por los delitos de cohecho del artículo 248 Bis del Código Penal; violación de secretos del artículo 246 del Código Penal

Condiciones:

- Firma mensual ante la 33° Comisaria de Ñuñoa, dentro de los cinco últimos días de cada mes, a partir de diciembre de 2015 y así sucesivamente;
- Fijar domicilio;
- Donar en favor de la Fundación AMICAM, Amigos del Hospital Calvo Mackenna, la suma de 10 Unidades Tributarias Mensuales.

Plazo:

- 18 meses
- 8/03/2017 **Auto de apertura**
- 5/07/2017 **Sobreseimiento definitivo** por cumplimiento del plazo decretado para SCP (18 meses) respecto de Alejandro Romero Peragallo.
- 06/2017 **Sentencia primer Juicio oral**

Se absolvió a VÍCTOR FEDERICO LIZÁRRAGA ARIAS de la acusación deducida en su contra como de autor del delito de soborno a funcionario público extranjero y de autor de soborno a funcionario público nacional, previstos y sancionados en los

artículos 250 bis A (derogado) y 250 en relación con el artículo 248 bis, todos del Código Penal.

“Por unanimidad estas sentenciadoras han arribado a la decisión de absolución en relación con el acusado Víctor Federico Lizárraga Arias, respecto a los dos hechos en que fuera imputado como autor del delito de soborno, a funcionario público extranjero, y a un funcionario público nacional, por no haberse acreditado que fuera el imputado quien sobornó al funcionario extranjero, en el primer caso, y al no haberse acreditado las circunstancias que constituían el supuesto fáctico que configura el elemento incriminante, esto es la existencia de un beneficio económico, en el segundo”.

Se interpuso **nulidad** por MP (también por el CDE) ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que fue concedida, realizándose un nuevo juicio oral. Las causales de nulidad invocada fueron: error de derecho del artículo 373 letra b) del CPP y en subsidio de ésta la prevista en el artículo 374 letra e) del CPP:

i) En primer término, al momento de resolver la desestimación de la prueba producida mediante interceptaciones telefónicas, por cuanto estimó que los **delitos por los cuales se presentó la acusación no tenían pena de crimen** asociada, ignorando el carácter de tal que tiene la pena de inhabilitación absoluta o especial para cargos u oficios públicos, aplicando erróneamente las normas de los Art. 250 y 250 bis A del Código Penal, y 223 del Código procesal Penal, en relación con el Art. 21 y 22 del Código Penal.

ii) Luego, por cuanto desestimó el elemento **“beneficio económico”** del delito de soborno a funcionario público nacional por no haberse podido determinar, llevándolo a un estándar de delito de resultado y no de mera actividad, desestimando asimismo el hecho de la aceptación por parte del acusado Lizárraga, fundamento preciso de la imputación en su contra, aplicando erróneamente la norma del Art. 250 del Código Penal y del art. 25 del mismo Código.

iii) El Fallo Recurrido Incurrir en el motivo absoluto de Nulidad Previsto En La Letra E) del Artículo 374 Del Código Procesal Penal, esto es, cuando en la sentencia se hubiere omitido alguno de los requisitos previstos en el Artículo 342 Letra C) del mismo cuerpo legal, ya que la exposición de los hechos que se dieron por probados no es lógica como asimismo la exposición de la valoración de los testimonios de los testigos, de los documentos y de las escuchas telefónicas incorporados no es completa ni lógica. Y asimismo en su valoración no respetó

las máximas de la experiencia ni los principios de la lógica, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 del C.P.P

No pudimos acceder al fallo del primer recurso de nulidad presentado.

- 18/11/2017 **Sentencia segundo juicio oral**
- Se le condenó el 18 noviembre 2017 a cinco penas de 41 de prisión en su grado máximo cada una, a cinco penas de multa de \$600.000 cada una, y a la pena única de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos temporales de siete años y un día, como autor de cinco delitos reiterados de cohecho contemplados en el artículo 250 bis A) del Código Penal en relación con el artículo 248 bis del mismo cuerpo legal, vigentes en los años 2007 y 2008.
- No se concedió al sentenciado beneficio alguno de la ley 18.216, por no reunirse los requisitos para ello, sin que existan abonos que considerar, conforme lo dispone el motivo Noveno del auto de apertura, que señala que el acusado se encuentra sujeto a la medida cautelar de Arraigo Nacional desde el día 17 de octubre del año 2012 hasta esta fecha, 8 de marzo del año 2016, habiéndose conformado la defensa en esta Audiencia de Preparación de Juicio Oral con la mantención de dicha medida cautelar.

Se interpuso **recurso de nulidad** por la defensa del sentenciado fundada en las causales de las letras a) y b) del artículo 373 del Código Procesal Penal, el cual fue **rechazado** con fecha 17 diciembre 2018.

Respecto de este sujeto, se tuvo por probado lo siguiente:

Que el Ejército de Chile en noviembre de 2006 comunica a sus proveedores su intención de compra de un sistema de Abre Brechas, que era parte del Proyecto Coñaripe Quiñe, cuyo Jefe de Proyecto fue Alejandro Romero Peragallo, presentándose solo dos oferentes, DENEL, empresa Sudafricana, y Hanwha, empresa coreana. La empresa coreana Hanwha era representada en Chile por Servicios Logísticos Limitada (Serlog), entidad de propiedad de Guillermo Ibieta Otto, fallecido, y en la que se desempeñaba como Jefe de Proyecto de la venta del sistema Abre Brechas, el general en retiro Víctor Lizárraga Arias, quien tenía la facultad de firmar cheques en representación de la empresa.

En esa misma época, Jong Pak Lee, de nacionalidad coreana, trabajaba como asesor del Agregado del Ministerio de Defensa de la Embajada de Corea en Chile,

y sus labores consistían, entre otras en promover y ejecutar proyectos de las Fuerzas Armadas de Chile con empresas Coreanas, además de contactar a agentes o representantes de empresas coreanas para favorecer sus negocios en Chile. Es así como hacía el contacto entre las empresas coreanas y los agentes en Chile. Uno de esos agentes era la empresa Serlog (Servicios Logísticos Ltda.) y una de las empresas coreanas era Hanwha, debiendo promover y ejecutar el proyecto de las máquinas “abrebrechas”, funciones que desempeñó hasta el mes de mayo de 2008. En ese contexto, y con el fin de incentivar a don Jong Pak Lee en el desempeño de las funciones propias y para que facilitara la concreción de negocios específicos, Lizárraga Arias, desde junio de 2007 le pagó mensualmente la suma de \$600.000.- mediante giros de cheques de la empresa Serlog, los que se giraban a nombre de la abogada Francesca Botto Villablanca, cónyuge de Pak Lee, quien entregaba boletas por una supuesta prestación de servicios profesionales como abogada a Serlog, por servicios que en realidad no se prestaban.

Con motivo de esa relación económica, en el curso del año 2006, Jong Pak Lee contactó a la empresa Hanwha como proveedor de esos equipos con los ejecutivos de la empresa con Serlog. Posteriormente comenzaron las negociaciones de un futuro contrato entre la empresa Hanwha (que fue representada por Serlog) y FAMA E, en virtud del cual el 2 de diciembre de 2007 se realizó un viaje de presentación del sistema abre brechas coreano en cuya delegación estaba el Jefe del Proyecto del Ejército Alejandro Romero y en el año 2009, fecha en la que se celebró un contrato de compra por parte de FAMA E con la empresa Hanwha por la compra de los equipos. Las labores de Jon Pak Lee a cambio de estos honorarios, consistieron en coordinar todos los temas, hacer lobby y evaluar en que estaba la competencia. Acercaba posiciones, era el catalizador para que el negocio funcionara, sosteniendo reuniones en las oficinas de Ibieta y se reunía con Ibieta y Lizárraga, instando, en el desempeño de sus funciones, por la concreción de un negocio entre la empresa Hanwha y el Ejército de Chile, donde SERLOG recibiría una comisión”.

Estos hechos fueron calificados por la sentencia como delito consumado de cohecho de funcionario público internacional, previsto y sancionado en el artículo 250 bis A) en relación al 248 bis, ambos del Código Penal, vigentes hasta 2009, en carácter de reiterado.

Caso Basura

- ✓ **RIT:** 9458-2013/ 2774-2017 **RUC:** 130038494-4/170038559-6
- ✓ **TRIBUNAL:** 9° JG de Santiago y 5° TOP (Maipú); 5° JG de Santiago (Cerro Navia); 8° JG de Santiago y 3° TOP (Ñuñoa); JG de Colina y TOP de Colina (Colina).
- ✓ **QUERELLANTES:** Proactiva servicios urbanos SA; CDE.
- ✓ **Fiscal: Fiscal regional,** José Luis Pérez Calaf; Fiscal Adjunta, Tania Mora Gutiérrez; Fiscalía de Alta Complejidad, José Solís Ñancucho.

I. Resumen

Basura es un caso de corrupción que involucra pagos de empresas privadas a funcionarios y autoridades municipales, a cambio de ser favorecidos en las licitaciones locales respecto a los servicios de recolección y gestión de basura. Involucra también la defraudación por medio del pago de honorarios por servicios que nunca se prestaron.

Específicamente, se investigaron irregularidades ocurridas en cuatro municipalidades de Santiago: Cerro Navia, Colina, Maipú, y Ñuñoa, en la que estarían involucrados desde funcionarios municipales como directores jurídicos, concejales, hasta los propios alcaldes: Christian Vittori (alcalde de Maipú) Luis Plaza (Cerro Navia), Mario Olavarría (Colina) y Pedro Sabat (Ñuñoa).

Son 18 personas las que fueron formalizadas por estos hechos, quienes debieron enfrentar cargos por delitos de fraude al fisco, soborno, cohecho y lavado de activos, en distintos grados de participación, en relación a la adjudicación de contratos a la empresa KDM para la prestación de servicios en las comunas.

Además de esta imputación principal, se incorporó a la investigación otros fraudes a las municipalidades, que se habrían cometido a través del pago de servicios a honorarios por servicios que nunca se llevaron a cabo. Llegando incluso a hablarse de otra arista del caso basuras, referida al pago de un subsidio de 24 millones de dólares ocurrido en diciembre de 2013, durante el gobierno de Sebastián Piñera, a la empresa KDM y otras compañías recolectoras de residuos domiciliarios con fines de lucro. Tras una huelga de los trabajadores de empresas privadas recolectoras de basura, se habría negociado el pago de altas cifras, siendo el acuerdo autorizado por el propio Presidente Sebastián Piñera, quien a habría

comprometido un mejoramiento en los sueldos de los trabajadores, mediante el otorgamiento de un subsidio de 24 millones de dólares a las empresas de aseo.

Si bien no se han hecho distinciones según la arista de que se trate, tramitándose como una sola durante la mayoría del proceso, desde la preparación del juicio oral se dividió en cuatro, según la comuna en la que tuvieron lugar las defraudaciones y favorecimientos.

A la fecha, se tiene conocimiento de dos condenas obtenidas por medio de procedimiento abreviado. Como el caso sigue en desarrollo, aún no es posible hacer un análisis concluyente. Solo se ha realizado un juicio oral, Las formas de término para los imputados han sido diversas. Respecto del principal grupo de imputados, funcionarios de alto cargo de municipalidades, fueron acusados, habiendo tenido lugar solo un juicio oral respecto de los hechos que involucran al ex alcalde de Ñuñoa y su Director Jurídico, el que terminó con ambos sujetos absueltos. La realización de los demás se encuentra pendiente. Se registran dos condenas obtenidas por medio de procedimiento abreviado respecto de imputados que no tenían un rol principal en la dinámica delictual. También puede advertirse el uso extendido de salidas alternativas como la suspensión condicional del procedimiento.

II. Imputados e imputadas en la causa

a. Maipú:

- Christian Vittori Muñoz. Ex Concejal y Alcalde de Maipú. Se le acusa de haber favorecido procesos licitatorios durante la ejecución de ambos cargos. Se le acusa haber beneficiado a KDM LTDA. Y Don Oscar Ltda. En procesos licitatorios de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, y mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales
- Marcelo Torres Ferrari. Concejal en Maipú al mismo tiempo que prestaba servicios de administrador municipal en Cerro Navia. Encargado de liderar estas negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori, Richter, Bortnick y Jara. Esto, en el contexto del proceso licitatorio de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.
- Carlos Jara Garrido. Ex Concejal de Maipú.
- Carol Bortnick de Mayo. Ex Concejal de Maipú.
- Carlos Richter. Ex Concejal de Maipú.

Con anterioridad a la culminación del proceso licitatorio de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos. licitatorios, los concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Jara, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutiérrez Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas, la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra de aproximada de doscientos mil dólares, por la licitación de Recolección, y de un millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se materializaron en diversos pagos de dinero.

- José Miguel Gutiérrez Sastre. Gerente de KDM, empresa beneficiada con las negociaciones en el proceso licitatorio de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.
- Fernando León Steffens. Gerente de KDM, empresa beneficiada con las negociaciones en el contexto de licitatorios de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.
- Pedro Acevedo Saavedra. Representante de la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda., empresa favorecida el contexto de la licitación pública de servicio de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales. Habría otorgado a Christian Vittori un beneficio indebido (pago) a cambio de eso.

b. Cerro Navia:

- Luis Plaza. Ex Alcalde de Cerro Navia
- Marcelo Torres Ferrari. Administrador Municipal
- Alberto Lastra. Director de Desarrollo comunal
- Carlos Ritcher
- Christian Vittori Muñoz

Entre los años 2010 y 2014, los imputados Luis Plaza Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio,

consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Municipalidad de Cerro Navia, por un total de \$ 14.444.442 (primer hecho) y por \$ 7.782.223 (segundo hecho), por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez* y *Christian Vittori*, respectivamente. La primera defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Municipalidad de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en “elaborar planes de Desarrollo Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”.

La segunda defraudación se realizó, en primer término, mediante los pagos realizados por parte de la Municipalidad a Christian Vittori, por concepto de honorarios en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre ambas partes, con el objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la suscripción de un segundo contrato con el mismo objeto, en virtud del cual la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2011, respecto de servicios que en definitiva no fueron prestados.

c. Colina:

- Mario Olavarría. Ex alcalde de colina. Habría consentido en que se defraudaran caudales públicos de la Municipalidad de Cerro Navia, mediante la suscripción de contrato de honorario respecto de Marcela Morales Aliste por servicios que no se prestaron. Junto con ello, se le acusa de hacerlo por medio de procesos licitatorios en los que se favorecían a ciertos sujetos.
- Isabel Valenzuela Ahumada. Directora de Desarrollo Comunal. Acusada por haber consentido en que se defraudaran caudales públicos de la Municipalidad de Cerro Navia por medio de la suscripción de contratos de honorarios por servicios que no se prestaron.
- Jessica Severino Mancilla. Directora de SECPLA. Acusada por los mismos hechos descritos respecto de Isabel Valenzuela.
- Marcela Morales Aliste. Secretaria de Planificación Municipalidad y luego Administradora municipal. Recibía pagos a honorarios en la municipalidad de Colina por servicios profesionales no ejecutados. A su vez, se le acusa de haber favorecido procesos licitatorios,
- Oscar Landatilla Tapia. Director Jurídico de la comuna. Habría defraudado a la municipalidad por medio de procesos licitatorios,

- Lorenzo Pérez Villegas. Dueño de la empresa favorecida en procesos licitatorios por el resto de los imputados.
- Marcelo Torres Ferrari. Administrador Municipal, defraudó a la municipalidad al favorecer a sujetos en procesos licitatorios, viéndose el mismo favorecido por su participación en dicha empresa.
- Cesar Vidal Vega. Recibía pagos a honorarios en la municipalidad de Colina por servicios profesionales no ejecutados
- Gerardo Escalona Barros. Condenado por haber servido como testaferrero de Marcelo Torres, apareciendo formalmente como socio de una empresa en la que no tenía ninguna función, ni actividad comercial real y cuya finalidad era servir como instrumento para la adjudicación de licitaciones públicas que eran ejecutadas y cuyas utilidades o remanentes eran a través de la misma empresa que recibía los pagos de la Municipalidad, reingresados a los patrimonios individuales de ambos imputados.

d. Ñuñoa:

- Pedro Sabat Pietracaprina. Ex alcalde de Ñuñoa. Habría favorecido el proceso licitatorio para contratar los servicios de gestión integral de residuos sólidos domiciliarios influyendo en votaciones y finalmente adjudicación a empresa.
- Marcial Araya Hernández³. Director Jurídico. En razón de su cargo, habría favorecido el proceso licitatorio identificado.

III. Hitos de la causa

- 12/06/2015 **Audiencia de conocimiento de investigación solicitada por imputado de conformidad al art. 186 CPP**

Una de las defensas solicita información sobre el delito por el cual se investiga y los hechos que darían lugar a él. El tribunal informa de esto a la defensa.

- 27/06/2018 **Solicitud sobreseimiento defensa**

Se solicita el sobreseimiento temporal de la causa por las defensas o, en subsidio, la suspensión de la tramitación, al no contar éstas con los mismos antecedentes

³ Se tiene conocimiento de otros ocho imputados: Luis Riquelme Arévalo; Alberto Undurruga Vicuña; Francisco Chandía Fuentealba; Rodrigo Velásquez Pizarro; José Eduardo Medina Aguayo; Pablo Céspedes Farías; Pamela Riquelme Loyola; Antonio Neme Fajuri.

que el Ministerio Público. Según sus alegaciones, en reiteradas oportunidades se habría negado el acceso a la misma. Se fija audiencia para discutir sobre el punto.

- 7/07/2015 **Audiencia de sobreseimiento**

Se inicia audiencia con los planteamientos de una de las defensas, donde se solicita decrete el sobreseimiento temporal de la causa o en subsidio la suspensión de la tramitación, hasta que se subsanen errores e ilegalidades que habría cometido el Ministerio Público al no poner a disposición de las defensas todos los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa.

El Ministerio Público se opone a lo solicitado por no ser procedente, toda vez que se ha cumplido con cada una de las medidas adoptadas por el tribunal en audiencias anteriores. El tribunal resuelve rechazar la solicitud por encontrarse cumplidos los requerimientos de información.

- 4/08/2015 **Audiencia de formalización**

- Luis Riquelme Arévalo
- Christian Vittori Muñoz
- Luis Plaza
- Marcela Morales Aliste.
- Marcelo Torres Ferrari.
- José Miguel Gutiérrez Sastre
- Carlos Jara Garrido
- Carol Bortnick de Mayo
- Carlos Richter
- Francisco Chandía Fuentealba
- Fernando León Steffens
- Pedro Acevedo Saavedra
- Gerardo Escalona Barros
- Pamela Riquelme Loyola
- Antonio Neme Fajuri
- Alberto Lastra Fuentes
- Oscar Landatilla Tapia
- Lorenzo Pérez Villegas

No se especifican en el acta de audiencia, los delitos por los cuales son formalizados.

- 11/02/2016 **Audiencia de Procedimiento Abreviado**

- Gerardo Escalona Barros

Es condenado por el delito de lavado de activos, artículo 27 letra a) de la Ley 19.913, como autor consumado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

Se le concede la pena sustitutiva de reclusión parcial domiciliaria nocturna, entre las 22:00 horas y las 06:00 de la mañana, pena que será fiscalizada mediante monitoreo telemático por Gendarmería de Chile.

- 21/11/2016 **Audiencia de formalización y re formalización**

Formalizaciones:

- Jessica Severino Mancilla
- Isabel Valenzuela Ahumada

- Mario Olavarría Rodríguez
- Cesar Vidal Vega, por el delito de fraude al fisco

Todos, por el delito de fraude al fisco.

Re formalizaciones:

- Marcelo Torres Ferrari
- Christian Vittori Muñoz,

Ambos, por el delito de cohecho, reiterado de fraude al fisco y lavado de dinero.

- Carlos Richter Bórquez
- Carlos Jara Garrido
- Carol Bortnick de Mayo

Todos, por el delito de cohecho.

- José Miguel Gutiérrez Sastre
- Fernando León Steffens
- Ambos, por el delito de soborno.
- Luis Plaza Sánchez, por el delito reiterado de fraude al fisco.
- Marcela Morales Aliste, por el delito de Fraude al fisco y lavado de dinero.
- Francisco Chandía Fuentealba
- Luis Riquelme Arévalo

Ambos por el delito de lavado de dinero.

- Lorenzo Pérez Villegas, por delito reiterado de fraude al fisco y lavado de dinero
- Oscar Lantadilla Tapia, por el delito reiterado de fraude al Fisco.

- 5/12/2016 **Audiencia de formalización de la investigación** respecto de:
 - Alberto Lastra Fuentes, por el delito de fraude al fisco.
 - Pedro Sabat Pietracaprina, por el delito de fraude al fisco.
 - Antonio Neme Fajuri, por el delito de cohecho (9458-2013).

- 1/02/2017 **Audiencia de re formalización y sobreseimiento definitivo**
 - Antonio Neme Fajuri, por el delito de cohecho
 - Pedro Sabat Pietracaprina, por el delito de fraude al fisco.

Por el delito de fraude al fisco del inciso tercero del artículo 239. Se declara el sobreseimiento definitivo respecto de Pedro Sabat, no se consigna en los documentos disponibles las razones ni respecto de que delito. Se interpone recurso de apelación en contra de esta resolución.

- 22/03/2017 **Audiencia de formalización de la investigación**
 - Marcial Araya Hernández, por el delito de fraude al fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

- 21/04/2017 **CA acoge recurso de apelación**

Acoge recurso fundado en que para dictar un sobreseimiento definitivo, es requisito que la investigación esté agotada, lo que se desprende también de la ubicación de esta institución en el CPP, en el título denominado conclusión de la investigación. Esto, no sucedió en la causa y, por ende, corresponde revocar la resolución.

- 25/04/2017 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento y comunicación des acumulación**
 - Fernando León Steffens

Tres condiciones por el plazo de un año: Fijar domicilio e informar al Ministerio Publico cualquier cambio. Hacerse cargo de un programa de responsabilidad social

dirigido a la Municipalidad de Maipú, que tiene un costo total de \$ 206.000.000, con los objetivos de promover la conciencia ciudadana ante el reciclaje, apoyar al municipio con información referida al potencial de reciclaje en la comuna entre otros, con duración de 1 año. Deberá acreditar en forma contable que invirtió y gastó de su propio patrimonio la suma de \$ 206.000.000 en la implementación de esta condición.

Se des acumulan y separan las causas respecto de Pedro Sabbat y Marcelo Araya. El nuevo RUC asignado para la causa que se separa es el RUC N° 1700383559-6.

- 14/06/2017 **Audiencia de formalización**
 - Pedro Sabbat
 - Marcelo Arata

Ambos por fraude al fisco y organismo del estado (no hay más información respecto del tipo penal).

Se solicita por las defensas el sobreseimiento definitivo respecto de ambos, por configurarse la causal de la letra a) del 250 CPP, esto es, que el hecho investigado es constitutivo del delito de fraude al fisco.

El tribunal no da lugar a sobreseimiento respecto de ambos.

- 14/06/2017 **Audiencia de Sobreseimiento**

Se presenta apelación respecto de la resolución que no dio lugar a su solicitud de sobreseimiento definitivo por la causal de la letra a.

- 14/07/2017 **CA confirma resolución apelada**

CA rechaza el recurso fundado en que el sobreseimiento definitivo es una fórmula anticipada de poner término a la investigación de una manera anormal, en el sentido que no requiere la verificación de un juicio oral, ya que la evidencia de concurrir un motivo legal no solo hace necesaria su dictación, sino que justifica la exclusión del juicio oral, por lo que debe tratarse de casos categóricos de una certeza que va mucho más allá que la existencia de una duda razonable, que permite absolver en el juicio oral. Debe existir el convencimiento de la concurrencia de la causal invocada, con el agregado que esa convicción debe fluir de la sola exposición de antecedentes, sin entrar a valorar los datos probatorios de la investigación. Mismo razonamiento expuesto por el Juzgado de Garantía.

- 8/08/2017 **Acumulación de causas**

Se acumulan las causas 2774-2017 a 9458-2013 (los dos que previamente se había separado).

- 29/09/2017 **MP presenta acusación**

Se presenta acusación por 11 hechos distintos, en contra de:

- Marcelo Torres Ferrari
- Christian Vittori Muñoz:
- Carlos Richter Bórquez
- Carlos Jara Garrido
- Carol Bortnick de Mayo
- José Miguel Gutiérrez Sastre
- Luis Plaza Sánchez:
- Marcela Morales Aliste
- Oscar Lantadilla Tapia
- Alejandro Lastra Fuentes
- Lorenzo Pérez Villega
- Pedro Acevedo Saavedra
- Marco Olavarría Rodríguez
- Isabel Valenzuela Ahumada
- Cesar Vidal Vega
- Luis Riquelme Arévalo
- Pamela Riquelme Loyola
- Francisco Chandía Fuentealba
- Pedro Sabat Pietracaprina
- Marcial Araya Hernández

Las penas requeridas respecto de los principales involucrados son:

a. Christian Vittori Muñoz:

- Se solicita la pena única de tres años y un día de reclusión menor en su grado máximo, la pena de cinco años y un día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 29 del Código

Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, por los delitos reiterados de **cohecho agravado** del artículo 248 bis del Código Penal.

- La pena única de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de siete años y un día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los **delitos reiterados de Fraude al Fisco** artículo 239 del Código Penal.
- La pena de tres años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, **por el delito de lavado de dinero** del 231 artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.
- Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

b. Luis Plaza Sánchez:

- La pena única de 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de siete años y un día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los **delitos reiterados de Fraude al Fisco** artículo 239 del Código Penal.
- Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

c. Marco Olavarría Rodríguez

- Pena única de 12 años de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$48.555.546.-), la pena de siete años y un día de inhabilitación absoluta temporal para cargos,

empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los **delitos reiterados de Fraude** al Fisco artículo 239 del Código Penal.

- Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas.

d. Pedro Sabat Pietracaprina

- Pena de siete años de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$524.737.361.-), la pena de cinco años y un día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de **Fraude al Fisco** del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.
- Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

- 12/10/2017 **Acusación particular CDE**

Mismos sujetos acusados formalmente por el Ministerio Público.

- 12/10/2017 **Acusación Particular Lavín**

Se deduce acusación en contra de:

- Marcelo Torres Ferrari
- Christian Vittori Muñoz
- Carol Bortinck
- Carlos Richter Bórquez
- Pedro Acevedo Saavedra

Por los delitos de cohecho, soborno y fraude al fisco.

- 5/12/2017 **Sobreseimiento definitivo por cumplimiento de SCP**
- Jessica Severino Mancilla

Habiendo transcurrido el plazo determinado por el Tribunal al suspender condicionalmente el procedimiento, sin que la suspensión haya sido revocada, se sobreseyó definitivamente la causa.

- **11/04/2018 Audiencia de Sobreseimiento**

Se declara el sobreseimiento definitivo respecto de Sabat y Marcial Araya. No se consignan las razones en los documentos disponibles ni respecto de que delitos.

En la misma audiencia, el magistrado Juan Carlos Silva Opazo se inhabilitó por haberse pronunciado sobre la misma solicitud de sobreseimiento definitivo parcial, conforme lo establecido en los artículos 196 n° 10 del COT, esto es, haber manifestado el Juez de cualquier modo su dictamen sobre la cuestión pendiente, siempre que lo hubiese hecho con conocimiento de ella.

- **28/05/2018 Corte de Apelaciones acoge recurso de apelación**

Corte de Apelaciones acoge recurso presentado por el Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado, en contra de la resolución dictada por el Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, en virtud de la cual se decretó el sobreseimiento definitivo parcial respecto de los imputados Pedro Sabat Pietracaprina y Marcial Araya Hernández, acusados por el delito de fraude al Fisco del artículo 239, inciso tercero del Código Penal, fundado en el artículo 250 letra A) del Código Procesal Penal, que establece "cuando el hecho investigado no fuere constitutivo de delito". En consecuencia, revoca resolución apelada y ordena continuar la tramitación.

- **4/9/2018 Sobreseimiento definitivo por cumplimiento de SCP**
 - Fernando León Steffens
 - Habiendo transcurrido el plazo determinado por el Tribunal al suspender condicionalmente el procedimiento, sin que la suspensión haya sido revocada, se sobreseyó definitivamente la causa.

- **24/09/2018 Audiencia de suspensión condicional del procedimiento y APJO**

Ministerio Público ofrece salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento a los imputados:

- Pamela Riquelme Loyola
- Luis Riquelme Arévalo.

Plazo de un año cumpliendo las siguientes condiciones:

- Firma mensual en la Comisaría más cercana a su domicilio.
- Pagar a título de indemnización al Fisco de Chile la suma total de \$4.000.000 en un máximo de tres cuotas.
- Fijar domicilio e informar cualquier cambio de éste al Ministerio Público.

- 10/12/2018 **Sobreseimiento definitivo por cumplimiento SCP**

Habiendo transcurrido el plazo determinado por el Tribunal al suspender condicionalmente el procedimiento, sin que la suspensión haya sido revocada, se sobreseyó definitivamente la causa respecto de:

- Carlos Jara Garrido
- Carol Bortinick
- Oscar Lantadilla

CA de Santiago decidió separar las imputaciones contra ex alcaldes, funcionarios municipales y ex directivos de las empresas, debiendo realizarse un juicio por cada alcalde involucrado.

- Ex alcalde de Cerro Navia, Luis Plaza, en el quinto Juzgado de Garantía.
- El del ex alcalde de Colina, Mario Olavarría, en el Juzgado de Garantía de Colina.
- Pedro Sabat Pietracaprina, ex alcalde de Ñuñoa, en el octavo Juzgado de Garantía
- Christian Vittori Muñoz, ex alcalde de Maipú, en el noveno de garantías.

- **Actualidad**

- Ñuñoa: Con fecha 24 de Enero de 2019, el ex alcalde de Ñuñoa Pedro Sabat y su director jurídico Marcial Araya, fueron absueltos de todos los cargos, de manera unánime.
- Maipú: Juicio oral se inició el 1 de agosto de 2019.
- Cerro Navia: ICA de Santiago confirmó rechazo de sobreseimiento definitivo dictado por 5to JG (Cristian Vittori Muñoz, Marcela Morales Aliste, Luis Alberto Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari). APJO se fijó para 14/05/19

- Colina: En TOP de Colina respecto de Olavarría y los demás acusados (Isabel Valenzuela, Cesar Vidal y Marcela Morales) **se absolvió** de los cargos, con fecha 17 de abril de 2019.

Caso Corpesca

- ✓ **RIT: N° 8347-2014 / 309-2018 (3° TOP)**
- ✓ **RUC: 1410025253-9**
- ✓ **4° JG de Santiago / 3° TOP de Santiago**
- ✓ **Fiscal:** Ximena Chong Campusano
- ✓ **Querellantes:** Diputado Hugo Gutiérrez, Consejo de Defensa del Estado, Servicio de Impuestos Internos, Fundación Ciudadano Inteligente, Federación de Pescadores Artesanales de Corral, Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, FEDEPESCA San Juan.

I. Resumen

El caso Corpesca involucra el financiamiento irregular realizado por la empresa Corpesca a dos parlamentarios y al ex ministro de Economía, Juan Pablo Longueira, con el propósito de influir en las decisiones que a éstos les correspondía tomar, en el marco de la tramitación de la denominada "Ley de pesca", lo que causó gran impacto mediático al dejar en evidencia la posibilidad que tiene una empresa privada de inmiscuirse directamente en las decisiones legislativas, pudiendo incluso entregar instrucciones precisas acerca de la manera de proceder.

Dos son las aristas de esta causa. Una principal, consistente en los aportes irregulares por parte de Corpesca a los parlamentarios Jaime Orpis y Marta Isasi; una secundaria, por delitos de fraude al Fisco que habría cometido Orpis, al conseguir que sus colaboradores le entregaran dinero que el Senado había proporcionado, en virtud de la emisión de boletas ideológicamente falsas.

La imputación principal se centró en los aportes monetarios que la empresa Corpesca realizó a los parlamentarios Jaime Orpis y Marta Isasi, para que éstos en el ejercicio de su cargo, realizaran actividades tendientes a favorecer los intereses de la primera, en distintas instancias legislativas. Junto a ello, en la emisión por parte de los mismos sujetos (y sus colaboradores), de boletas ideológicamente falsas. De esta forma, se estimó que los hechos descritos eran constitutivos de delitos de cohecho y emisión de boletas ideológicamente falsas, imputándoles su comisión.

La arista secundaria no involucra a la empresa Corpesca, sino solo a Jaime Orpis y personajes relacionados a él, por el delito de fraude al fisco. En esta dinámica, el senador Orpis solicitaba a sus colaboradores externos que emitieran boletas ideológicamente falsas, por trabajos que en la realidad no habían llevado a cabo, y así con cargo al Senado se les entregaba dinero, que luego era entregado, en parte o completamente, al senador.

Por medio de la investigación se logró identificar a un número importante de sujetos que colaboraban con los principales imputados, emitiendo y facilitando boletas ideológicamente falsas, terminando los procesos respecto de ellos, por regla general, con suspensiones condicionales del procedimiento. Por su parte, los parlamentarios y empresa involucrada de forma principal en el caso Corpesca, serán llevados ante un juicio oral, para el cual se han solicitado penas altas. Sin embargo, Juan Pablo Longueira, quien era ministro de Economía al momento de la tramitación de la “Ley de Pesca”, nunca fue formalizado por este hecho, sino que solamente existió querrela a su respecto, por tanto se aplicó Decisión de no perseverar por parte del Ministerio Público.

Respecto a la arista secundaria, los colaboradores del ex senador Jaime Orpis, finalizaron con procedimientos abreviados, aceptando que nunca realizaron los trabajos que declararon hacer, por orden de Orpis. Respecto a la responsabilidad de Jaime Orpis por estos hechos, aún está por resolverse en el Juicio Oral.

En lo sucesivo, por regla general se hará referencia solamente en lo que concierne a la arista principal del caso, dejando en un segundo plano lo que se refiere a la secundaria.

II. Imputados e imputadas en la causa

- Jaime Orpis Bouchon⁴: En el momento de desempeñarse como senador, recibió dinero indebido por parte de Corpesca, representada por Francisco Mujica, para que incidiera favorablemente a favor de la empresa en las distintas instancias legislativas en que ella pudiera tener interés, en particular en la Ley de pesca. Así, a través de la emisión de boletas ideológicamente falsas, se lograba justificar aquello, reduciendo al mismo

⁴ Se exponen los principales imputados e imputadas de la causa, el resto fue formalizado principalmente por emisión o facilitación de boletas ideológicamente falsas y pudieron finalizar con la salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento.

- tiempo la base imponible de los impuestos que le correspondía pagar a Corpesca. Además de los delitos de cohecho y emisión de boletas ideológicamente falsas, se le imputó la de fraude al fisco por contrataciones de supuestos asesores que contrató, pero que en la realidad nunca realizaron trabajo alguno, pagándoles con cargo a la cuenta del Senado, para que luego ellos le devolvieran el dinero, total o parcialmente, y así poder aprovecharse personalmente de aquel.
- Marta Isasi Barbieri: Mientras era diputada por la región de Tarapacá, fue parte de la Comisión permanente de Pesca. Francisco Mujica le entregó dinero para representar indebidamente los intereses de Corpesca, proveyendo informes y precisiones que ella debía manifestar en las discusiones en que participaba. En este mismo sentido, permitió que empleados de Corpesca pudieran participar de las sesiones parlamentarias en torno a las leyes que les afectaban, simulando que éstos eran sus asesores. El dinero indebido era justificado a través de la emisión de boletas ideológicamente falsas, pues daban cuenta de actividades que nunca se realizaron, las que a su vez eran emitidas por otras personas, a cargo de Isasi. Por su parte, Corpesca registraba estas boletas, lo que le permitía rebajar el pago de impuestos, por cuanto la base imponible declarada era menor a la que en la realidad debía ser.
 - Corpesca S.A.: Actuando a través de su gerente general, Francisco Mujica, entregó dinero a Jaime Orpis y María Isasi para que actuaran conforme a los intereses de la empresa, proveyéndoles instrucciones directas respecto a cómo debían incidir en las discusiones parlamentarias.
 - Francisco Mujica Ortúzar: Mientras se desempeñaba como gerente general de Corpesca S.A., entregó dinero a los parlamentarios Jaime Orpis y Marta Isasi para que actuaran en favor de la empresa, entregándoles instrucciones sobre cómo debían trabajar en las leyes que afectaban a Corpesca. Así también, cometió delitos tributarios, al reducir la base imponible y lograr pagar menos impuestos que los que correspondía, a través del mecanismo de boletas ideológicamente falsas, en relación al dinero que se le entregaba a los parlamentarios sobornados. Se logró condena a través de procedimiento abreviado.
 - Lorena Lara Saldías: Actuando como “boletera” de Jaime Orpis, emitió boletas de honorarios por trabajos de arquitectura, que en la realidad nunca fueron llevados a cabo, a favor de Corpesca, configurando así el delito de emisión de boletas ideológicamente falsas, contribuyendo a que la empresa pudiera rebajar su base imponible y así pudiera pagar una cantidad menor de impuestos. Sin embargo, aquellos hechos se encontraban prescritos al

- momento de ser sancionados, por lo que fue absuelta de dichos cargos. Solamente pudo ser condenada, a través de procedimiento abreviado, por el delito reiterado de fraude al fisco, toda vez que se benefició de los pagos que el senador Jaime Orpis le realizó, con cargo al ítem de asesorías parlamentarias del Senado, por trabajos que nunca fueron llevados a cabo.
- Mario Candia Zlatar: Militante de la UDI, actuó como “boletero” de Jaime Orpis, emitiendo boletas por asesorías que en la realidad no realizó, con cargo al Senado, para que así Orpis y sus asesores pudieran hacerse con aquel dinero fiscal. Si bien el Ministerio Público y querellantes imputaron el delito de fraude al fisco, el Tribunal consideró que al no haber tenido la calidad de funcionario público al momento de llevar a cabo los hechos, no se le podía castigar por aquel ilícito; en consecuencia, se le condenó, a través del procedimiento abreviado, por el delito de estafa reiterada.
 - Blenda Huss Maillard, María Viviana Quiroz Ruiz y Marianela Ovalle Henríquez: Participaron en el proceso de triangulación del dinero obtenido a través del proceso de defraudación al fisco que realizaron los demás imputados en la causa, depositando el dinero en las cuentas de ellas. Se les condenó por el delito de lavado de activos, a través de procedimiento abreviado.
 - Carolina Isabel Gazitúa Larenas: Se desempeñó como asesora de Jaime Orpis desde el año 2006 y a encargo de éste emitió boletas por trabajos no realizados en la realidad, a nombre de Corpesca, recibiendo el dinero y entregándoselo a Orpis, contribuyendo al mismo tiempo a que la empresa pudiera rebajar sus impuestos. Por otro lado, con cargo al Senado se le pagó por trabajos que no fueron realizados, dinero que posteriormente era entregado, parcial o totalmente a Orpis. Fue condenada, a través de procedimiento abreviado, por el delito de emisión de boletas ideológicamente falsas y fraude al fisco.

III. Hitos de la causa

- 10/03/2016 **CA Santiago Desafuero Senador Jaime Orpis**

Corte de Apelaciones de Santiago concedió desafuero del senador Jaime Orpis por los delitos de fraude al Fisco, fraude Tributario, cohecho y lavado de activos.

- 04/05/2016 **CS Desafuero Senador Jaime Orpis**

Corte Suprema confirmó desafuero del senador Jaime Orpis por delitos tributarios, cohecho y fraude al fisco, descartando el lavado de activos.

- **24/05/2016 Audiencia de formalización**

- Jaime Antonio Orpis Bouchon Ortúzar: Cohecho agravado 248 bis inciso primero del Código Penal en carácter de reiterado; cohecho Art. 248 Código Penal; artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4 inciso primero del Código tributario en carácter de reiterado; artículo 239 del Código Penal, en carácter de Reiterado.

- Francisco Javier Alejandro Mujica: Soborno artículo 250 Código Penal, en relación con el Art. 248 y 248 bis del mismo código en carácter de reiterado; artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario en carácter de reiterado; soborno Artículo 250 Código Penal, en relación con el Art. 248 y 248 bis del mismo código en carácter de reiterado, respecto de diputada Isasi; artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario en carácter de reiterado, respecto de diputada Isasi.

- **25/05/2016 Audiencia de formalización**

Continuación de audiencia de día anterior:

- Francisco Javier Alejandro Mujica: Se decretó arresto domiciliario nocturno y arraigo nacional.

- **02/06/2016 Audiencia de formalización**

- Marta Eliana Isasi Barbieri: Cohecho de los Artículos 248 bis y 248 del Código Penal; artículo 97 N° 4 inciso final con relación al Artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario.

Se discutió la medida cautelar de Jaime Orpis, pero se suspendió para el día siguiente, día en que tampoco se resuelve y por tanto se deja para tres días más.

- **06/06/2016 Audiencia de medidas cautelares**

Se rechazó la solicitud de Prisión Preventiva para el senador Jaime Orpis y a su vez se decretó el arresto domiciliario total y arraigo nacional.

- **16/06/2016 Apelación medida cautelar en ICA Santiago**

ICA de Santiago decretó la prisión preventiva del senador Jaime Orpis.

- 27/07/2016 **Medidas cautelares**

Juzgado de Garantía revoca PP de Jaime Orpis y decreta arresto domiciliario total y arraigo nacional.

- 5/08/2016 **CA confirma lo resuelto por JG.**

- 16/08/2016 **Audiencia de formalización**

- Carolina Isabel Gazitúa: Delitos reiterados y consumados de facilitación de documentos tributarios falsos, artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, cometido entre marzo de 2009 y abril de 2013; delitos reiterados y consumados de fraude al fisco, artículo 239 del Código Penal, cometidos entre enero de 2009 y marzo de 2015.

- Lorena Andrea Lara Saldías: Delitos reiterados y consumados de facilitación de documentos tributarios falsos, de artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, cometidos entre julio de 2009 y enero de 2010; delitos reiterados y consumados de fraude al fisco, de artículo 239 del Código Penal, cometidos entre mayo y diciembre de 2011.

- María Viviana Quiroz Ruiz: Delitos reiterados y consumados de facilitación de documentos tributarios falsos, de artículo 97 n°4 inciso final del Código Tributario, cometidos entre junio de 2009 y abril de 2013.

- Javier Andrés Jara Cáceres: Delito consumado de fraude al fisco, de artículo 239 del Código Penal, cometido entre abril de 2010 y marzo de 2011.

- Mario Antonio Candia: Delitos consumados y reiterados de fraude al fisco, de artículo 239 del Código Penal, cometidos entre noviembre de 2010 y abril de 2013.

- 03/08/2016 **Audiencia de formalización**

- Empresa Corpesca S.A.: Representada por Arturo Hernán Natho Gamboa, delitos reiterados de los artículos 1° y 3° de la ley N°20.393, respecto de la conducta descrita en el artículo 250 del Código Penal con relación a los artículos 248 y 248 bis del mismo cuerpo normativo, cometido entre los meses de diciembre de 2009 y mayo de 2013.

- 24/10/2016 **Audiencia de sobreseimiento**
 - Muriel Inge Teixido Gratenau: Prescripción de la acción penal respecto de la imputada, de conformidad al art. 94 del Código Penal, se declara el sobreseimiento definitivo de conformidad al art. 250 letra d) del Código Procesal Penal.

- 28/12/2016 **Audiencia de formalización y reformalización**
 - Georgio Alexander Carrillo Vercellino: Delito de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final, con relación al artículo 97 inciso 1° del Código Tributario, se le atribuye la calidad de autor ejecutor, en grado de consumado.
 - Esteban Patricio Zavala González: Delito reiterado de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4, inciso 1° del mismo cuerpo legal, se le atribuye la calidad de autor ejecutor, en grado de consumado.
 - Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bol: Delito de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4, inciso 1° del mismo cuerpo legal, se le atribuye la calidad de autora, en grado de consumado.
 - María Francisca Yavar Orrego: Delito de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4, inciso 1° del mismo cuerpo legal, se le atribuye la calidad de autora, en grado de consumado.
 - Alexis Sebastián Ramírez Quiroz: Delito reiterado de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4, inciso 1° del mismo cuerpo legal, se le atribuye la calidad de autor ejecutor, en grado de consumado.
 - Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz: Delito de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4, inciso 1° del mismo cuerpo legal, se le atribuye la calidad de autor ejecutor, en grado de consumado.
 - Daniel Isaac Ortega Martínez: Delito de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en relación al artículo 97 n° 4, inciso 1° del mismo cuerpo legal, se le atribuye la calidad de autor ejecutor, en grado de consumado.

Ministerio público reformaliza:

- Francisco Javier Alejandro Mujica Ortúza: Realizó una modificación a la primera imputación, agregando 3 nuevos hechos, por el delito de soborno, previsto en artículo 250 en relación al artículo 248 y 248 bis del Código Penal, en calidad de autor y grado de ejecución consumado. Respecto de la segunda imputación realiza modificación, agregando 5 nuevos, por el delito tributario, previsto y sancionado en el artículo 97 n° 4, inciso 1° del Código Tributario, en calidad de autor y grado de ejecución consumado
 - Empresa Corpesca: Amplía y modifica los hechos ya formalizados, adicionando 3 hechos, por el delito consumado, señalado en el artículo 1 y 3 de la Ley 20.393, respecto de la conducta de soborno, descrita en el artículo 250 del Código Penal en relación a los artículos 248 y 248 bis del mismo cuerpo legal.
 - Bárbara Molina Ellies: Querellada por el CDE. Se decreta el sobreseimiento definitivo por prescripción de la acción penal.
- 08/02/2017 **Audiencia de sobreseimiento**
 - Felipe Francisco Rojas Andrade: Decreta sobreseimiento definitivo por prescripción de la acción penal.
 - 14/02/2017 **Audiencia de formalización y sobreseimiento**
 - Flavia Alejandra Manríquez Canese: Facilitación de boletas de honorarios falsas, artículo 97 n° 4 inciso final con relación al art. 97 n° 4 inciso primero del Código Tributario).

Se decreta sobreseimiento definitivo y parcial, en razón de prescripción de la acción penal de los siguientes personajes:

- María Francisca Cuellar Toro
 - María Pilar Plaza Aránguiz
 - Rodrigo Ismael Ortega Martínez
- 04/04/2017 **Audiencia de formalización**
 - Blenda Huus Maillard: Delitos reiterados y consumados de fraude al fisco, artículo 239 Código Penal
 - 23/05/2017 **Audiencia de formalización y reformalización**

- Reformalización de Blenda Alice Huus Maillard y María Viviana Quiroz Ruiz: Lavado de dinero, artículo 27 a) de la Ley 19.913.
- Formalización de Marianella Verónica Ovalle Henríquez: Lavado de dinero, artículo 27 a) de la Ley 19.913

- 30/05/2017 **Audiencia de formalización**
 - Raúl Fernando Lobos Torres: Fraude al fisco y organismos del estado.

- 16/06/2017 **Audiencia de sobreseimiento**
 - Felipe Rojas Andrade: Sobreseimiento en relación a artículo 250 letra a).

- 24/08/2017 **Suspensión condicional del procedimiento**
 - Esteban Patricio Zavala González: Formalizado por delitos tributarios art. 97 del Código Tributario. Fijar domicilio e informar de cualquier cambio a Ministerio Público, condición que se encuentra cumplida en audiencia al momento de informar el mismo. Pago de la suma única y total de \$ 2.500.000, en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 200.000, y dos cuotas de \$250.000, las que se deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes comenzando por el mes de septiembre 2017.
 - Daniel Isaac Ortega Martínez: Formalizado por delitos tributarios art. 97 del Código Tributario. Fijar domicilio e informar de cualquier cambio a Ministerio Público, condición que se encuentra cumplida en audiencia al momento de informar el mismo. Pago de la suma única y total de \$ 2.222.222, en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 200.000, y dos cuotas de \$111.111, las que se deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes comenzando por el mes de septiembre 2017.
 - Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bolado: Formalizada por delitos tributarios art. 97 del Código Tributario. Fijar domicilio e informar de cualquier cambio a Ministerio Público, condición que se encuentra cumplida en audiencia al momento de informar el mismo. Pago de la suma única y total de \$ 2.500.000, en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 200.000, y dos cuotas de \$250.000, las que se deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes comenzando por el mes de septiembre 2017.
 - María Francisca Yavar Orrego: Formalizada por delitos tributarios art. 97 del Código Tributario. Fijar domicilio e informar de cualquier cambio a

Ministerio Público, condición que se encuentra cumplida en audiencia al momento de informar el mismo. Pago de la suma única y total de \$ 880.000, en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 220.000, las que se deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes comenzando por el mes de septiembre 2017.

- Flavia Alejandra Manríquez Canese: Formalizada por delitos tributarios art. 97 del Código Tributario. Fijar domicilio e informar de cualquier cambio a Ministerio Público, condición que se encuentra cumplida en audiencia al momento de informar el mismo. Pago de la suma única y total de \$ 2.222.222, en dos cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 1.111.111, las que se deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes comenzando por el mes de septiembre 2017.

- Javier Andrés Jara Cáceres: Formalizado por fraude al fisco reiterado. Reformalización: En relación a la formalización efectuada con fecha 16 de agosto "En el punto que viene después de la descripción de las maniobras que se inicia como detalle de las boletas emitidas pagos recibidos y destino de los fondos corresponde al siguiente detalle, agregándose abril de 2011, la boleta n° 85 por un monto líquido de \$2.694.016 de los cuales fueron transferidos a Marianela Ovalle la suma de \$2.211.652 pesos, lo cual hace que los referidos pago generen un perjuicio fiscal actualizado al mes de mayo 2016, de \$33.215.408 pesos. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO POR DOS AÑOS: Fijar domicilio e informar de cualquier cambio a Ministerio Público, condición que se encuentra cumplida en audiencia al momento de informar el mismo. Pago de la suma única y total de \$ 3.500.000, en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 350.000, las que se deberá pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes comenzando por el mes de septiembre 2017.

- 23/10/2017 **Comunicación de No perseverar**

No judicializados:

- Entel S.A.
- GTD Teleductos S.A.
- Agrícola Tarapacá S.A.
- Costanera S.A.C.I.
- Quiborax S.A.
- Raúl Arrieta Cortés.

- 23/11/2017 **Audiencia de reformatización y procedimiento abreviado**

- Carolina Isabel Gazitúa Larenas
- Lorena Andrea Lara Saldías
- Raúl Fernando Lobos Torres
- Mario Antonio Candia Zlatar

Modifica delitos reiterados de fraude al fisco, artículo 239 Inc. segundo y final.

Procedimiento abreviado: respecto a Mario Antonio Candia Zlatar. Se acusa verbalmente, pena requerida: 541 días presidio menor grado medio, con pena sustitutiva (RCP). Accesorias, multa del 10% de lo defraudado, esto es de 78 UTM, inhabilitación absoluta temporal para cargos públicos en su grado medio, sin costas.

- 28/11/2017 **Procedimiento abreviado**

Se condenó a **Mario Antonio Candia Zlatar** a una pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y a multa de 15 UTM, como autor del delito de **estafa reiterada**, previsto y sancionado en el artículo 468 del Código Penal en relación con el artículo 467 del mismo estatuto punitivo, en grado de desarrollo consumado, perpetrado en este territorio jurisdiccional entre los meses de noviembre del año 2010 y abril del año 2013; más la pena accesoria de suspensión para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena. Remisión condicional de la pena por dos años.

- 29/11/2017 **Audiencia de Suspensión condicional del procedimiento y reformatización**

- Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz
- Alexis Sebastián Ramírez Quiroz

Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo; registrar su firma cada dos meses en el Ministerio Público, Fiscalía local de Las Condes, a contar del mes de diciembre de 2017; pagar a beneficio fiscal el equivalente al 5% de las boletas facilitadas, estos es respecto de Alexis Ramírez

Quiroz el pago de \$ 1.387.883 en diez cuotas de \$ 138.790.- cada una, respecto de Marcelo Ramírez Quiroz, pagar la suma de \$444.000.- pagaderas en diez cuotas de \$ 44.000.- cada una, mediante depósito en formulario diez en Tesorería General de la República, y posteriormente acompañando el comprobante al Tribunal. Los montos a pagar corresponden al 5% de las boletas facilitadas. Finalmente, la realización de quince horas de trabajos comunitarios, para efectos de ejecutar esta condición debe contactarse con don Nelson Carrasco en la Fiscalía Centro Norte, el día siete de diciembre de 2017 para coordinar la ejecución de esta condición.

Reformalización respecto de:

- Francisco Javier Alejandro Mujica Ortúza: Nueva formulación de los hechos materia de los delitos reiterados de soborno artículo 250, en relación al artículo 248 bis del Código Penal. Pero el imputado se encuentra también formalizado, y esa formalización queda sin ser tocada, es decir no es reemplazada, no se reiteró por estimarse innecesario, porque no hay modificaciones en aquello por delitos tributarios del artículo 97 n° 4 inciso 1° del Código Tributario como Gerente General de Corpesca S.A., esto es en relación con el artículo 99 del Código Tributario.

- 06/12/2017 **Procedimiento abreviado**

Se condena a **Marianella Verónica Ovalle Henríquez** a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y multa de cinco UTM, en calidad de autora del delito de lavado de activos, previsto y sancionado en el artículo 27 letra a) de la Ley N° 19.913, en grado de desarrollo consumado, perpetrado los años 2010 y 2011, y a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante 61 días y se le exime del pago de las costas de la causa. Remisión condicional por 541 días.

- 12/12/2017 **Audiencia de reformalización**

Jaime Antonio Orpis Bouchon: Fiscal señaló que la formalización en relación al delito de cohecho reemplaza la formalización anterior, es decir la que se realizó en esta fecha, es la formalización que queda, en el caso de los delitos tributarios, como no hay precisiones en el texto, solamente se agregan las dos boletas, y en el caso del delito de fraude también hubo un reemplazo íntegro de la formalización anterior. Los hechos configuran delitos reiterados y consumados de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal. Sólo se altera el tenor de la formalización en

términos de incorporar como facilitadas a la empresa Corpesca, dos boletas de honorarios ideológicamente falsas que se adicionan a las 76 ya singularizadas en la audiencia correspondiente, por lo tanto el guarismo 76 se reemplaza por 78. Los hechos corresponden a delitos reiterados y consumados de facilitación de boletas de honorarios falsas, del Artículo 97 n° 4 inciso final con relación al Artículo 97 n° 4 inciso primero del Código Tributario. En lo restante, la formalización por delitos Tributarios se mantuvo de la forma como fue realizada en la audiencia original. Los hechos descritos precedentemente configuran delitos reiterados y consumados de fraude al fisco, previsto y sancionado en el Artículo 239 inciso segundo y final del Código Penal.

- 21/02/2018 **Procedimiento abreviado**

Se condenó a **Blenda Huus Maillard** por su responsabilidad como autora en el delito de Fraude al Fisco, sancionado en el artículo 239 inciso tercero del Código Penal en grado de consumado, a una pena de **3 años y un día de presidio menor en su grado máximo**, más accesorias del artículo 29 del Código penal, esto es la de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, el pago de una multa del 10% de lo defraudado, sin costas, hecho ocurrido desde Junio de 2013 a Mayo de 2016, ambas fechas inclusive y por su responsabilidad como autora en el delito de Lavado de Dinero, previsto y sancionado en el artículo 27 letra a de la ley 19.913 en grado de consumado correspondiendo una pena de **729 días de presidio menor en su grado medio**, más accesorias del artículo 30 del Código Penal, esto es la suspensión de cargos u oficios públicos durante el tiempo que dure la condena, una multa de 5 UTM, sin costas, hechos ocurridos desde el año 2009 al año 2016, ambas fechas inclusive. Libertad vigilada intensiva por cinco años.

Se condenó a **María Viviana Quiroz Ruiz**, por su responsabilidad como autora en el delito tributario de facilitación de boletas de honorarios falsas, previsto y sancionado en el artículo 97 n° 4 incisos primero y final del Código Tributario, en grado de consumado y en carácter de reiterado a una pena de **541 días de presidio menor en su grado medio**, más una multa de 1 Unidad Tributaria Anual, hechos ocurridos entre los meses de Junio de 2009 a Enero de 2010 y por su responsabilidad como autora en el delito de Lavado de Dinero, previsto y sancionado en el artículo 27 letra a de la ley 19.913 en grado de consumado a una pena de **541 días de presidio menor en su grado medio**, más una multa de

cinco UTM, sin costas en ambos casos y en ambos casos además la accesoria única del artículo 30 del Código penal, esto es suspensión de cargos y oficios públicos durante un período único de 61 días, hechos ocurridos desde el año 2009 al año 2016, ambas fechas inclusive. Remisión condicional de la pena

- 11/04/2018 **Audiencia de sobreseimiento**

- Francisco Javier Valdés: Sobreseimiento definitivo y parcial, por encontrarse prescrita la acción penal, conforme al artículo 93 n°6, en relación a artículo 250 letra d) del Código Procesal Penal.

- 25/04/2018 **Comunicación de No perseverar**

- Carlos Antonio Karim Bianchi Chelech
Fulvio Fabrizio Rossi Ciocca
Alejandro García-Huidobro Sanfuentes
Antonio Carlos Horvath Kiss
Hosain Sabag Castillo

- 04/06/2018 **Procedimiento abreviado**

Se condenó a **Carolina Isabel Gazitúa Larenas**, como autora del delito reiterado de fraude al fisco previsto y sancionado en el artículo 239 inciso tercero del Código Penal, hechos ocurridos entre los años 2009 y 2015, en grado de desarrollo de consumado, a la pena de 1.034 días de presidio menor en su grado medio, a la accesorias de suspensión de cargo y/o oficio público durante el tiempo de la condena, a la inhabilitación absoluta y temporal para cargo y/o oficio público en su grado mínimo, es decir por el término de trescientos días, se condena a la pena pecuniaria de MULTA DE \$1.152.462, respecto de los cuales se faculta para su pago en doce parcialidades mensuales, iguales y sucesivas, debiendo comenzar a contar de los cinco primeros días del mes de julio de 2018 y así sucesivamente. Se condenó, además, como autora del delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 n°4 inciso final en relación con el artículo 97 n°4 inciso primero del Código Tributario, hechos ocurridos entre los años 2009 y 2013, en grado de desarrollo de consumado, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, accesorias de suspensión de cargo y/o oficio público durante el término de la condena, y a la multa de 1 UTM, todo ello sin costas. Remisión condicional por tres años.

Se rechazó, por parte del Tribunal, el procedimiento abreviado en relación a Lorena Lara Saldías. CA de Santiago rechazó recurso de amparo en este sentido.

- 30/07/2018 **Procedimiento abreviado/simplificado**

Se condenó a **Georgio Alexander Carrillo Vercellino**, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, a pagar una multa a beneficio fiscal de una UTM, a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, como autor de un delito de facilitación de boletas falsas, sancionado en el artículo 97 n° 4 inciso final, perpetrado el 21 de agosto, 4 y 17 de noviembre de 2009. Remisión condicional de la pena por un año.

Lorena Andrea Lara Saldías: Abreviado, se deja la sentencia para más adelante.

Sobreseimiento definitivo:

- Corpesca: Los hechos imputados se verifican en una época en la que no se encontraba vigente la Ley 20.393, por tanto el tribunal conforme autoriza el artículo 250 literal a) del Código Procesal Penal, decreta el sobreseimiento definitivo parcial, sólo en cuanto a los hechos de la acusación del Ministerio Público signados en el punto 11 del párrafo B) titulado SOBORNOS AL senador Jaime Orpis Bouchon, inserto en el acápite viii, denominado hechos atribuidos a Corpesca S.A. Tratándose de la acusación del Consejo de Defensa del Estado, estos hechos constan en la página 99 de la acusación particular. No se condena en costas.

- 31/07/2018 **Audiencia de sobreseimiento**

Se rechaza el sobreseimiento de Jaime Orpis.

- 03/08/2018 **Procedimiento abreviado y prescripción de la acción penal**

Se declaró prescrita la acción penal y por consiguiente extinguida la responsabilidad penal que correspondía a **Lorena Andrea Lara Saldías** en el delito de falsificación de boletas falsas, previsto y sancionado en el artículo 97 n°

4 inciso final del Código Tributario. Por consiguiente, se absolvió del cargo formulado por este delito.

Sin embargo, se condenó a **Lorena Andrea Lara Saldías** por su responsabilidad como autora en el delito reiterado de fraude al fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal en grado de consumado, a las penas de 541 días de presidio menor en su grado medio, accesoria especial del artículo 239 del Código Penal inciso final, a saber, inhabilitación absoluta temporal por el término de quinientos cuarenta y un días en su grado medio para cargos, empleos u oficios públicos, pago de una multa a beneficio fiscal equivalente al 10% de lo defraudado o 32, 489 Unidades Tributarias Mensuales, entre el 7 de julio y 29 de diciembre de 2011. Remisión condicional de la pena por el término de 541 días.

- 29/08/2018 **Sobreseimiento definitivo**

Por haberse cumplido los requisitos de la suspensión condicional, se decreta el sobreseimiento definitivo y parcial de las siguientes personas:

- Daniel Isaac Ortega Martínez
- Esteban Patricio Zavala González
- Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bolados
- María Francisca Yavar Orrego
- Flavia Alejandra Manríquez Canese

- 07/09/2018 **Procedimiento abreviado**

Se condenó **Francisco Javier Alejandro Mujica Ortúzar** como autor del delito de soborno, en carácter de reiterado, por los hechos ocurridos entre los años 2009 y 2013, a la pena única de 541 días de reclusión menor en su grado medio, multa de 22 millones de pesos y de inhabilitación absoluta temporal para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena. Así también fue condenado como autor del delito previsto y sancionado en el artículo 97 n° 4, inciso primero del Código Tributario, en carácter de reiterado, por los hechos ocurridos entre los años 2010 y 2014, a la pena única de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa de 38 millones de pesos y suspensión para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena. Remisión condicional de la pena por el lapso de tres años.

- 19/11/2018 **Suspensión del procedimiento por TC**

Suspendido por requerimiento de inconstitucionalidad por inaplicabilidad presentado por la defensa.

- 11/12/2018 **Alzamiento suspensión del procedimiento TC**

TC declara inadmisibles recursos y alza la suspensión del procedimiento

- 21/12/2018 **Sobreseimiento definitivo**

Por haberse cumplido los requisitos de la suspensión condicional, se decreta el sobreseimiento definitivo y parcial de las siguientes personas:

- Alexis Sebastián Ramírez Quiroz
- Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz

- 25/01/2019 **Fija audiencia de juicio oral**

Se fija audiencia de juicio oral para el día **25 de marzo de 2019 a las 9 horas.**

Acusados: Jaime Orpis, Marta Isasi y Corpesca S.A.

- 05/02/2019 **Comunicación de No perseverar y sobreseimiento definitivo**

Se comunica la decisión de no perseverar respecto a Juan Pablo Longueira y Luis Cornejo Chávez. Se decreta sobreseimiento definitivo.

- **Actualidad**

Actualmente se desarrolla audiencia de juicio oral contra Orpis, Isasi y Corpesca S.A.

Caso Penta

- **RUC:** 1400637392-6 (para los imputados por los delitos del artículo 229 del Código Procesal Penal) / 1700212469-6 / 1800033884-9
- **RIT:** N° 6873-2014 / 4789-2017 / 306-2018
- **TRIBUNAL:** 8° JG de Santiago
- **Querellantes:** SII, CDE, Fundación Ciudadano Inteligente.
- **Fiscal:** Sabas Chahuán, Carlos Gajardo, Pablo Norambuena, Emiliano Arias Madariaga, José Antonio Villalobos

I. Resumen

Penta aparece como el primer caso de financiamiento ilegal de campañas políticas en Chile, encontrando su origen en el denominado “fraude al FUT”. Fueron diversos y los hechos por los cuales se investigó a este grupo empresarial, contando la investigación con distintas aristas⁵:

La primera, consiste en la investigación por la entrega de dinero fuera del marco legal, por parte de Penta a reconocidos políticos chilenos, especialmente de la UDI, justificándolo a través de la emisión de boletas ideológicamente falsas por trabajos que no se llevaban a cabo en la realidad. Con ello, Penta lograba rebajar su base imponible y así, pagar menos impuestos.

La segunda, involucra al mismo grupo empresarial y a Pablo Wagner, Subsecretario de Minería durante el primer gobierno de Piñera, por hechos constitutivos de soborno y cohecho. Altos dirigentes de Penta habrían entregado dinero a Pablo Wagner, mientras ejercía un cargo público, para que éste influyera de manera favorable en las cuestiones que involucraran al grupo empresarial. Esta arista incluye la comisión de delitos tributarios, al concretarse las maniobras a través de la emisión de boletas ideológicamente falsas.

La tercera arista, dice relación con las acciones que realizaba el grupo empresarial para obtener devoluciones de impuestos de manera fraudulenta, utilizando para ello al fiscalizador del Servicio de Impuestos Internos, Iván Álvarez Díaz. Hugo

⁵ El número de aristas y el orden de ellas es una construcción realizada por los autores y autora con el fin de esquematizarlas.

Bravo, gerente general de Penta era el encargado de entregar dinero al fiscalizador del Servicio de Álvarez, para que realizara distintas acciones, como modificar los Formularios 22, para que así el grupo empresarial recibiera devoluciones de impuestos que no les correspondía. En ese contexto, se investigó también el delito de lavado de activos, al haberse utilizado mecanismos diversos para darle apariencia de legalidad al dinero obtenido de la forma descrita.

Finalmente, se puede identificar una cuarta arista que dice relación con diversos delitos tributarios cometidos por el grupo empresarial Penta, en especial por Carlos Délano y Carlos Lavín, los cuales incluyen reducir el monto de la base imponible con el fin de pagar una menor cantidad de impuestos, utilizando boletas ideológicamente falsas, contratos Forwards, entre otros complejos mecanismos tributarios.

Cuando los hechos salieron a la luz, junto con el revuelo mediático comenzaron las formalizaciones, las que afectaron a altos ejecutivos del grupo empresarial. Se decretaron prisiones preventivas de los sindicados como principales responsables, las cuales, en todo caso, no se extendieron por más de dos meses, modificándose después a arrestos domiciliarios. Junto a ellos, se formalizó a una gran cantidad de personas que habrían facilitado el sistema fraudulento de boletas y facturas irregulares durante varios años. Luego, cada arista ha ido resolviéndose de manera distinta.

Respecto a la principal, la gran mayoría de aquellos imputados por la emisión de boletas ideológicamente falsas, acordaron suspensiones condicionales del procedimiento, siendo la de Iván Moreira un ejemplo paradigmático, puesto que los fiscales Gajardo y Norambuena renunciaron al Ministerio Público, aduciendo que aquella negociación la realizó el fiscal regional a sus espaldas, en circunstancias que ellos estaban dispuestos a llevar al imputado a un juicio oral. Mientras que los principales ejecutivos de Penta fueron condenados a través de procedimiento abreviado, por delitos tributarios. El Ministerio Público, al negociar el procedimiento abreviado, decidió reformatizar a Délano y Lavín, descartando los delitos de soborno que había incluido en la formalización original, lo que le permitió dejar fuera a los querellantes que iban por ese delito, conservado tal estatus solo el Servicio de Impuestos Internos. A pesar de que el modo de proceder fue cuestionado por los intervinientes, quienes impugnaron la decisión, la Corte de Apelaciones de Santiago avaló la forma de proceder.

En la segunda línea de investigación, el Ministerio Público justo antes de acusar para finalizar con un procedimiento abreviado, decidió reformalizar a Pablo Wagner descartando los hechos y calificación jurídica de cohecho, dejándolo solo como un aumento patrimonial indebido. A pesar de que los querellantes solicitaron que se calificara estos hechos de la formalización y acusación como cohecho, fue desestimado por el Juez de Garantía y por la Corte de Apelaciones de Santiago, resultando solo condenado por delitos tributarios y aumento patrimonial indebido. En la tercera arista, Iván Álvarez fue condenado a través del procedimiento abreviado, por los delitos de cohecho, lavado de activos y el del artículo 97 n°4 del Código Tributario. Los ejecutivos de Penta no fueron condenados por el delito de soborno, ya que esta imputación solamente se le atribuyó a Hugo Bravo, quien falleció antes de finalizar el proceso.

Finalmente, en la cuarta arista del caso fueron condenados los dos principales ejecutivos del Grupo Penta, Délano y Lavín, a través de procedimiento abreviado. Este punto es el que causó mayor controversia en la opinión pública. Délano y Lavín fueron sindicados durante la primera formalización como los principales responsables de este caso, quedando incluso en prisión preventiva. Sin embargo, solamente resultaron condenados por medio de un abreviado, y obligados a asistir a clases de ética, donde se descartaron las imputaciones de soborno, mediante la discutida técnica de reformalización.

En resumen, actualmente existen cinco condenados, a través de procedimientos abreviados, entre los que se encuentran Jovino Novoa, Iván Álvarez, Pablo Wagner, Carlos Délano y Carlos Lavín. El Ministerio Público presentó acusación en contra de 26 imputados, incluyendo a personas jurídicas, entre ellos se encuentran Laurence Golborne y Pablo Zalaquett. Las imputaciones incluyen hechos de soborno y delitos tributarios.

A pesar del gran esfuerzo inicial por parte del Ministerio Público y la cantidad de delitos imputados, se puede apreciar que el caso fue decayendo. No se concretaron las imputaciones de soborno y cohecho para los principales responsables de los hechos, utilizando la reformalización para aquello, descartando dichas imputaciones a último momento, tras negociar los abreviados, limitando con ello, la posibilidad de actuación de los querellantes.

Sumado a ello, la falta de querrela por parte del Servicio de Impuestos Internos tuvo como consecuencia que el archivo provisional de varias causas, incluyendo una relacionada a la ex presidenta Michelle Bachelet.

II. Imputados e imputadas en la causa

- Carlos Alberto Délano y Carlos Lavín García-Huidobro⁶: Presidente y vicepresidente, respectivamente, del grupo económico Penta. A pesar de haber sido formalizados por el delito de soborno, en relación a Pablo Wagner, finalmente solo resultaron condenados por delitos tributarios. Incorporaron en los registros de contabilidad boletas y facturas exentas de IVA ideológicamente falsas, lo que se hizo principalmente para, entre los años 2010 y 2014, financiar irregularmente campañas políticas. Se incorporaron también contratos forwards con el solo objeto de generar pérdidas artificiales; también el haber declarado como gastos de la empresa la compra de vehículos que en definitiva eran utilizados para fines particulares. Todo lo anterior resultó en declaraciones de impuestos falsas que finalmente permitía eludir el pago de impuestos. Fueron condenados a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, lo que en definitiva fue sustituido por la libertad vigilada intensiva por el plazo de cuatro años (en donde se incluye la asistencia a un programa formativo sobre ética), y a pagar la mitad de lo defraudado al fisco, lo que en definitiva correspondió a \$857.084.267.- cada uno.
- Hugo Bravo López: Era gerente general del grupo económico Penta y responsable del destape del caso Penta, al denunciar los hechos cometidos por el grupo económico. Se le imputaban los mismos hechos que al presidente y vicepresidente de aquel, sin embargo falleció antes de finalizar el proceso.
- Pablo Wagner San Martín: Fue ejecutivo en el grupo Penta y posteriormente trabajó en el servicio público como subsecretario de minería en el gobierno de Piñera. Durante el tiempo en que se desempeñó como subsecretario, el grupo Penta, a través de Hugo Bravo López, le entregó apoyo económico indebido; lo que se realizó a través de la emisión de boletas ideológicamente falsas, utilizando el giro comercial de su cuñada, María Carolina de la Cerda Iñiguez. A través de este mecanismo, también, logró disminuir indebidamente la base imponible respecto a los impuestos que debía pagar. La imputación por cohecho quedó finalmente descartada.

⁶ Solamente se hará referencia a los principales imputados y condenados en el caso Penta. No se mencionarán en este punto el resto de involucrados, los que, en general, fueron formalizados por emisión y facilitación de boletas y facturas ideológicamente falsas. Así también, se formalizó a cinco personas jurídicas por el delito de financiamiento de delitos de cohecho.

- Iván Álvarez Díaz: Mientras era fiscalizador del Servicio de Impuestos Internos, en favor del Grupo Penta, y coordinado con Hugo Bravo López, les facilitó devoluciones de impuestos indebidas, a cambio de un pago en dinero. Se le imputó el delito de cohecho por recibir dinero para infringir las labores propias de su cargo, y el de lavado de activos, por cuanto el dinero era recibido por un tercero que no ostentaba la calidad de funcionario público, con el fin de darle una apariencia de legalidad a la situación. Se le condenó, en procedimiento abreviado, a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo y a la multa de \$347.947.802.-.
- Jovino Novoa Vásquez: Con el objeto de financiar campañas políticas de la UDI, en especial de Pablo Longueira, recibió dineros ilegales del Grupo Penta, los que justificó con facturas y boletas falsas. Así también, utilizó boletas de honorarios por servicios que no se prestaron en su sociedad, Inversiones y Mandatos, para rebajar el pago de sus impuestos. Se le condenó, en procedimiento abreviado, a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio y a pagar la multa de la mitad del dinero defraudado, lo que en definitiva correspondió a \$7.659.149.-.
- Laurence Golborne Riveros: Recibió por medio la consultora Vox Comunicaciones, fundada por él, 120 millones de pesos por parte del Grupo Penta, a través de facturas ideológicamente falsas. Su causa se archivó provisionalmente por parte del Ministerio Público, por cuanto el Servicio de Impuestos Internos no presentó querrela por los delitos tributarios imputados.
- Iván Moreira Barros: Solicitó, por medio de correos electrónicos, a Hugo Bravo dinero irregular para financiar su campaña presidencial, lo que se realizó a través de la emisión de boletas ideológicamente falsas, por servicios que en la realidad nunca se prestaron. Finalizó con suspensión condicional del procedimiento, pagando un monto de \$ 35.000.000.- por concepto de indemnización. Este hecho provocó la salida de los fiscales que hasta ese momento estaban a cargo del caso, Carlos Gajardo y Pablo Norambuena, por cuanto el fiscal regional Manuel Guerra fue quien negoció la salida alternativa con Moreira.
- Pablo Zalaquett Said: Se le imputó la emisión de boletas ideológicamente falsas por servicios que no se había llevado a cabo en la realidad, con el fin de financiar su fallida campaña senatorial el año 2013.

- Marcos Alberto Castro Sanguinetti: Gerente de contabilidad del grupo Penta, representante legal de aquel, quien colaboraba directamente en los hechos con Hugo Bravo.

III. **Hitos de la causa**

A continuación se expondrán los principales hitos de la causa, que representa lo que sabemos de ella.

- 05/01/2015 **Acumulación de causas** RIT N° 9495 – 2014/ RUC N° 1410033161-7 a la RIT 6873-2014, RUC 1400637392-6.
- 04/03/2015 **Audiencia de formalización**

Se formalizó por “soborno” a:

- Carlos Alberto Délano Abbott
- Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro
- Hugo Joaquín Elizardo Bravo López

Por los delitos tributarios, descritos y sancionados en el artículo 97 N° 4 incisos terceros, primero y final del Código Tributario:

- Samuel Irrarázaval Larraín
- Iván Eduardo Álvarez Díaz
- Carlos Alberto Délano Abbott,
- Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro
- Marcos Alberto Castro Sanguinetti
- Hugo Joaquín Elizardo Bravo López
- Manuel Antonio Tocornal Blackburn
- Pablo Guillermo Wagner San Martín
- Carlos Ramón Juan Bombal Otaegui.

Por cohecho consumado y reiterado:

- Iván Eduardo Álvarez Díaz
- Juan Jesús Alberto Martínez Céspedes
- Pablo Guillermo Wagner San Martín.

Por lavado de dinero tipificado en el artículo 27 letra a) de la ley N° 19.913

- Iván Eduardo Álvarez Díaz
 - Marcos Alberto Castro Sanguinetti
 - Hugo Joaquín Elizardo Bravo López
 - Pablo Guillermo Wagner San Martín.
- 16/03/2015 **Tribunal Constitucional. Imputado PATRICIO CONTESE presenta recurso de inaplicabilidad**

Se presentó acción de inaplicabilidad en razón de artículos 180, 2015, 212 y 217 inciso segundo del Código Procesal Penal. TC citó a audiencia de admisibilidad.

- 26/03/2015 **TC declara inadmisibile recurso de inaplicabilidad**

- 30/04/2015 **Audiencia de formalización de la investigación**
 - Patricio Contesse
 - Roberto Guzmán
 - Luis Saldías

Todos por el delito tributario del artículo 97 números 4 inciso primero CT.

17/06/2015 **Audiencia de reformalización y formalización**

- Edgard Mauricio Pinto Meneses
- Iván Hernan Rojas Bravo
- Carlos Alberto Délano Abbott
- Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro
- Marcos Alberto Castro Sanguinetti
- Hugo Joaquín Elizardo Bravo López
- Manuel Antonio Tocornal Blackburn
- Pablo Guillermo Wagner San Martín

Por los delitos del artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario y Artículo 97 N° 5 inciso primero del Código Tributario. Respecto de Iván Rojas, no constituye reformalización, sino la primera comunicación de cargos.

Todos por el delito del delito tributario del artículo 97 N°4.

- 22/06/2015 **Audiencia de formalización**
 - Iván Alejandro Moreira Barros
 - Felipe De Mussy Hiriart

- Pablo Antonio Zalaquett Said
- Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez
- **06/07/2015 Audiencia de formalización**
 - Alberto Eugenio Cardemil Herrera
 - Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez

No se especifica en el acta el delito por el cual se les formaliza.

- **22/07/2015 comunicación separación de investigaciones**

Se comunica la separación de investigaciones en virtud del artículo 185 del CPP. Se mantiene con el RIT 6873-2014, todos aquellos hechos que se han calificado como delitos tributarios, funcionarios y lavado de activos que vinculen de alguna forma al Holding PENTA, así como aquellos que vinculen además a Holding SQM. Respecto de aquellos hechos que se han calificados jurídicamente como delitos tributarios que se vinculen únicamente con el Holding SQM, se solicita la asignación de un nuevo RIT y mantención del RUC 1500687796-3.

- **14/09/2015 Audiencia de formalización**
 - Manuel Antonio Tocornal Blackburn
 - Rodrigo José Muñoz Fontaine
 - Héctor Fernando Concha Marambio
 - Francisco Astorga Silva
 - Jorge Salvador Molina Ossa
 - Arturo Rodolfo Miquel Armas

Por los delitos tributarios del artículo 97 N° 4 incisos primero y final del Código Tributario.

- **1/10/2015 Audiencia de formalización**
 - Oscar Buceta, por delitos tributarios, previstos y sancionados en los artículos 97 N° 4 inciso primero, 97 N° 4 inciso final y 97 N° 5 del Código Tributario, cometidos entre los años 2010, 2011, 2012 y 2013 en carácter de consumados y reiterados, en calidad de autor.
 - Hernán Concha; por delitos tributarios, previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y 97N°4 inciso final del Código Tributario, cometido los años 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013 en carácter de consumados y reiterados, en calidad de autor.

- Marcos Comparini, por delitos tributarios, previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, cometido los años 2009, 2010, 2012 en carácter de consumados y reiterados, en calidad de autor.
 - María De La Cerda, por delitos tributarios, previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 tercero e inciso fina del Código Tributario, cometidos los años 2009 al 2014, en carácter de consumados y reiterados, en calidad de autora.
 - Carmen Castro, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometidos los años 2012,2013 y 2014, en carácter de consumados y reiterados, en calidad de autora.
 - Eduardo Montalva, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometido el año 2013 en carácter de consumado, en calidad de autor.
 - Isabel Marinovic, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometido el año 2013 en carácter de consumado, en calidad de autora.
 - Andrea Shultz, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometido el año 2013 en carácter de consumado, en calidad de autora.
 - Verónica Nieto, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometido el año 2013 en carácter de consumado, en calidad de autora.
 - Rodrigo Molina, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometido el año 2013 en carácter de consumado, en calidad de autor.
 - Edgard Pinto, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero y 97 n° 5 del Código Tributario, cometido el año 2009 al 2014 en carácter de consumado y reiterado, en calidad de autor.
 - Antonio Espinoza, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero y 97 n° 5 del Código Tributario, cometido el año 2012 y 2013 en carácter de consumado y reiterado, en calidad de autor.
 - Santiago Valdés, por delito tributario previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario, cometido el año 2009 y 2010 en carácter de consumado y reiterado, en calidad de autor
- 18/11/2015 **Audiencia de Formalización personas jurídicas involucradas**

- Asesorías Challico Ltda. y Administración
- Inversiones Santa Sarella Ltda
- Inversiones Penta Iii Ltda
- Empresas Penta S.A. e Inversiones.

Por el delito del Art. 250 en relación al Art. 248 bis, ambos del Código Penal. Art. 1 y 3 de la Ley 20.393.

- 02/12/2015 **Sentencia de procedimiento abreviado**
 - Tras la realización de un procedimiento abreviado, se dictó sentencia condenatoria respecto de Enrique Manuel Jovino Novoa.

El hecho y su participación dicen relación con la descripción de operaciones efectuadas maliciosamente, durante el año 2013, por el acusado Novoa Vásquez, quien concertado con los operadores del grupo empresarial Penta S.A. y alto funcionario directivo de la misma, facilitó a las sociedades: "Empresa Penta S.A, Inversiones Penta III Ltda., Inversiones Banpenta II Ltda.", tres boletas de honorarios y seis facturas exentas, ideológicamente falsas, por un total de \$33.611.111, todas vez que, las mismas daban cuenta de servicios y prestaciones inexistentes, que los emisores de los citados documentos jamás realizaron ni prestaron a las referidas sociedades, posibilitando así, que las sociedades receptoras de las boletas y facturas, las incorporaran y registraran en sus respectivas contabilidades, lo que derivó, a su vez, en declaraciones maliciosamente falsas de impuestos, incurriéndose, de esta manera, por cierto, en el delito del artículo 97 N°4 inciso primero del Código Tributario. Como también, tales hechos y participación se refieren, a las actividad que el acusado, durante los años 2008 a 2013 (salvo el año 2012), en su calidad de representante legal de la sociedad anónima Inversiones y Mandatos, incorporó como gasto, a la contabilidad de la citada sociedad, 17 boletas de honorarios ideológicamente falsas, por un total de \$42.241.853, las cuales 19 incidieron en presentación de declaraciones maliciosas, durante los años tributarios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, en el entendido que el monto antes señalado fuera rebajado como tal, disminuyendo así, la base imponible del impuesto a la renta de primera categoría de la sociedad cuya representación legal detenta el acusado. Generando, el acusado, con todas estas conductas descritas, un perjuicio fiscal determinado en el monto de \$15.318.298.

Por ello, se le **condena:**

- Como autor de delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario, la primera de las infracciones en carácter de reiterado, la primera figura durante el período comprendido entre los años 2008 al año 2013 (salvo año 2012) y, la segunda infracción cometida el año 2013, a sufrir la pena única de TRES AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO, más las accesorias legales de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, multa del cincuenta por ciento (50%) de los impuestos defraudados y, que se determinaron en la suman de \$15.318.298. Por tanto, le corresponderá enterar la cantidad total de \$7.659.149. Al pago de 5 UTA., correspondientes al valor determinado al periodo sancionado, año 2013. Se le concede a su respecto la pena sustitutiva de la remisión condicional de la pena, por el término de TRES AÑOS.

Tras esta sentencia, la Fundación Ciudadano Inteligente (FCI), querellante en la causa, interpuso recurso de apelación, fundamentandolo en la falta de congruencia de la sentencia con los hechos de la formalización, falta de Información previa del MP con el querellante, infringiendo así el artículo 109 letra d) del CPP e Instructivo Interno del Ministerio Público; falta de concurrencia de los supuestos del abreviado contemplados en el 406, al no dar la pena para proceder al mismo.

Con fecha siete de enero de 2016, se rechazó por la CA el recurso:

Que, de la atenta lectura y análisis del recurso, es dable concluir que la decisión impugnada, no se encuentra contenida en la sentencia que por esta vía se recurre, en atención a que la procedencia de los presupuestos que autorizan el procedimiento en cuestión – al tenor de la hipótesis legal, consagrada en el artículo 406 del Código Procesal Penal – fue previamente resuelta en la audiencia de fecha 27 de noviembre de 2015; sin que el fallo apelado contenga ningún razonamiento ni menos decisión a este respecto. Por lo que, esta Corte nada puede revocar. En suma, el presente arbitrio carece de objeto.

- **30/03/2016 Audiencia de formalización**

Tomás Roberto Carrasco Burgos, por delitos tributarios, sin especificar cuales.

- **6/04/2016 Audiencia de formalización**

Carlos Lavín

Carlos Délano

Nuevos hechos que configuran el delito tributario del 97 n°4 inciso primero, en carácter de reiterados.

- 29/06/2016 **Audiencia de formalización**
 - I. Laurence Nelson Golborne Riveros
Delito del 94 n°4 inciso final del CT.
- 06/07/2016 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**

El SII solo ejerció acciones penales respecto de los imputados, Carmen Valdivieso, Ana Carolina Palacios, María Alejandra Bórquez.

Se **formaliza** la investigación:

- Carmen Valdivieso

Falicitación de boletas ideológicamente falsas en carácter de reiterado y consumado.

- Alfonso Mora
- Alejandro Arias

Ambos por la emisión y falicitación de boletas de honorarios ideológicamente falsas en grado de consumado.

- María Loreto Mora Domínguez
- Loreto Undurraga Castelblanco
- Gustavo Alessandri Balamaceda
- Gustavo Alessandri Bascuñán
- María Alejandra Bórquez Cousiño
- Trinidad Subercaseaux Alessandri
- Ana Carolina Palacios Silva
- Rubén Alejandro Carvacho Sáez
- Carolina Andrea Chamorro Martínez
- Nicolás Orlando Guiñez Ramírez
- Gustavo Mauricio Guiñez Ramírez
- Cristóbal Larraín Baraona
- Patricio Alejandro Contreras Martínez
- Carlos José Feres Ducci

Por la emisión de boletas de honorarios ideológicamente falsas.

Se llega a una **suspensión condicional del procedimiento** respecto de:

- Alejandro Arias: por el plazo de un año, se imponen la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo y a pagar El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 277.777 en favor del Fisco. Se le otorga un plazo de 60 días a contar de esta fecha.
- Carlos Feres Ducci, por el plazo de un año, cumpliendo con la condición de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 666.666 en favor del Fisco. Se le otorga un plazo de 60 días a contar de esta fecha.
- Cristóbal Larraín: Por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 555.555.-, pesos, en favor del Fisco. Se le otorga un plazo de 60 días a contar de esta fecha.
- Gustavo Alessandri: por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 1.277.777 en favor del Fisco. En tres cuotas, en un plazo de 30, 60 y 90 días a contar de esta fecha. Firma bimensual en la 33° comisaría de Ñuñoa. Comenzando el último sábado de cada mes, o última semana de cada mes, comenzando el mes de julio del presente año y así sucesivamente.
- Gustavo Guinez por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 277.777.-, pesos, en favor del Fisco. En dos cuotas, en un plazo de 60 y 90 días a contar de esta fecha.
- María Loreto Mora por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 888.888.-, pesos, en favor del Fisco. En un plazo de 60 días a contar de esta fecha. Firma bimensual en la 47° comisaría de Los Domínicos. Comenzando el último sábado de cada mes, o última semana de cada mes, comenzando el mes de julio del presente año y así sucesivamente.
- Nicolás Guinez por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 555.556.-, pesos, en favor del Fisco. En dos cuotas, en un plazo de 60 y 90 días a

- contar de esta fecha. Firma bimensual en la 33° comisaría de Ñuñoa. Comenzando el último sábado de cada mes, o última semana de cada mes, comenzando el mes de julio del presente año y así sucesivamente.
- Patricio Contreras, por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 500.000.-, pesos, en favor del Fisco. En un plazo de 60 días a contar de esta fecha. Firma bimensual en la 33° comisaría de Ñuñoa. Comenzando el último sábado de cada mes, o última semana de cada mes, comenzando el mes de julio del presente año y así sucesivamente.
 - Rubén Carvacho por el plazo de un año, cumpliendo la condición de Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 277.777.-, pesos, en favor del Fisco. En dos cuotas, en un plazo de 60 y 90 días a contar de esta fecha. Firma bimensual en la 33° comisaría de Ñuñoa. Comenzando en la primera semana del mes de agosto del presente año y así sucesivamente.

- **2/08/2016 Sobreseimiento parcial y defintivo**

- María Paz Schuster
- María Francisca Orellana

No tienen antecedentes ni anotaciones pretéritas y por no registrar estas salidas del país durante el término de prescripción ni haberse eventualmente interrumpiendo éste por la comisión de un ilícito diferente al presente y cumpliéndose CPP en atención a lo prevenido en el artículo 93, 94 y siguientes del Código Penal y 114 del Código Tributario se decreta por el tribunal el sobreseimiento parcial y definitivo.

- **17/08/2016 Audiencia de formalización**

Carmen De Castro, formalizada por “delitos tributarios” no especifica cuales.

- **25/01/2017 Audiencia de formalización y suspensión condicional**

Diego Coopman Pérez, es formalizado (no contiene el acta el delito por el cual lo es). Se llega a una SCP donde se fija por el plazo de un año el cumplimiento de las siguientes condiciones. Primero, Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo; Pagar un 5% del monto bruto total de la boleta

equivalente a \$ 277.778 pesos, en un plazo de 30 días. Debiendo acreditar su pago ante el Ministerio Público o tribunal.

- 07/02/2017 **Audiencia de formalización**

- María de la Luz Chadwick
- Verónica Méndez

Por los Delitos tributarios, artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario reiterados, autoras, consumado.

- 08/02/2017 **Audiencia de formalización**

Hugo Bravo, por los delitos del Código tributario y los de Soborno reiterados y consumados, previsto en el Artículo 250 en relación al artículo 248, ambos del código penal correspondiéndole participación en calidad de autor de conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

- 09/02/2017 **Audiencia de re formalización y procedimiento abreviado**

Iván Álvarez, por los delito de Cohecho pasivo del artículo 248 bis del Código Penal, en carácter de reiterado; lavado de dinero Art. 27 letra A de la Ley 19.913; Delito tributario del art. 97 N° 4 inciso Tercero del Código Tributario, en carácter de reiterado.

Se presentó acusación verbal respecto de Ivan alvarez y se realizó un procedimiento abreviado, dictándose sentencia con fecha 14/02/2017 se dictó Sentencia de procedimiento abreviado por medio de la cual se le condenó

A la pena única de cinco años de presidio menor en su grado máximo, inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en el grado antes indicada. MULTA que asciende al total de \$ 80.000.000, que corresponde al tanto del duplo del provecho solicitado o aceptado, como también a la multa ascendente al total de \$ 267.947.802, correspondiente al total del monto defraudado por el delito tributario. Accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena en su calidad de autor de los delitos de Cohecho Pasivo contemplado en el artículo 248 bis del Código Penal, en carácter de reiterado, del delito de Lavado de Dinero, tipificado en el artículo 27 letra A) de la Ley N° 19.913, y del delito Tributario descrito y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso tercero del código del ramo, éste último también en carácter de reiterado, todos en grado de ejecución consumados, hechos acaecidos en el territorio jurisdiccional del tribunal durante el periodo que va desde el mes de Junio de 2007 y Diciembre de 2012.

Se le sustituye la pena privativa de libertad antes indicada a la de CINCO AÑOS DE LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

- 28/02/2017 **Sobreseimiento por prescripción**
 - Hugo Bravo. Atendido a lo dispuesto en el artículo 93 N° 1 del Código Penal, se declara la prescripción de la responsabilidad y se sobresee definitivamente y parcialmente a su respecto.

- 01/03/2017 **Audiencia de re formalización**

- Marcos Castro, soborno reiterado del art.250 CP

Empresa Penta S.A e Inversiones Penta III LTDA. Soborno reiterado Art. 250 en relación al Art. 248 bis Código Penal, Art. 1 y 3 de la Ley 20.393.

- 3/03/2017 **Desacumulación de la investigación**

Se decidió mantener en el RUC 1400637392-6 la investigación que se ha desarrollado hasta la fecha sólo y exclusivamente respecto de los imputados y por los hechos formalizados ante el Octavo Juzgado de Garantía bajo el número de RIT 6873-2014.

Separar la investigación, asignando el número de RUC 1700212469-6 para la investigación de los hechos no incluidos en la formalizaciones de investigación realizadas descritas precedentemente en el número uno.

Además esta separación comprende a todos los imputados no formalizados en el RIT 6873-2014 del Octavo Juzgado de Garantía, quienes continuarán siendo investigados en el RUC 1700212469-6.

- 07/03/2017 **Tribunal Constitucional suspende procedimiento**
- 13/06/2017 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**
Ignacio Ternicier, por el plazo de un año deberá cumplir con Pagar la suma de \$ 5.000.000.-, pesos, al Fisco mediante la Tesorería General de la República. Cinco cuotas iguales y sucesivas de \$ 1.000.000.-, dentro de los últimos cinco días de cada mes, comenzando el 30/06/2017 y así sucesivamente.
- 01/08/2017 **Audiencia de sobreseimiento parcial**

Se decreta sobreseimiento parcial, de conformidad a artículo 250 a), respecto a Janina Stella Rodríguez Arancibia y respecto a la boleta de fecha 28 de junio de 2013 señalada en la audiencia.

- 29/08/2017 **Audiencia de suspensión condicional de procedimiento**
 - Alberto Cardemil. Plazo de un año cumpliendo con: Pagar al fisco la suma de \$ 10.000.000 pesos, en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 1.000.000 pesos cada una, a contar del 05 de octubre de 2017 y así sucesivamente. Acudir periódicamente a la comisaría de Curicó a contar del 05 de octubre de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo
 - Rodrigo Muñoz Fibtaine. Plazo de un año. Pagar al fisco la suma de \$ 20.000.000 pesos, en una cuota, debiendo estar pagada el 15 de octubre de 2017. Acudir periódicamente a la comisaría de su domicilio de Lo Barnechea, a contar del 05 de octubre de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo

- 18/10/2017 **Audiencia de re formalización investigación y/o aumento**
 - Juan Pablo Longueira
 - Patricio Contesse

Ambos por el delito de Cohecho.

Salvo Moreira, firma cada dos meses en Carabineros de sus domicilios, dentro de los primeros 5 días de cada periodo, comenzando por el mes de marzo de 2018.

- 12/12/2017 **Audiencia de sobreseimiento**
 - Edgard Mauricio Pino Meneses. Sobreseimiento definitivo por fallecimiento, artículo 250 letra d.

- 12/01/2018 **Separación de investigación**

Nuevo RIT y RUC: 306-2018, 1800033884-9, 8JG

Solo sirvió para efectos de NP en audiencia de 27/03/2018.

- 30/01/2018 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**
 - Iván Moreira: Pagar al Fisco de Chile la suma total de \$35.000.000.- en 12 cuotas mensuales de \$2.916.667.- cada una de ellas, mediante el pago a través del formulario N° 10 de la Tesorería General de La República.

- Eduardo Montalva: Pagar al Fisco de Chile la suma total de \$166.666.- mediante pago en la Tesorería General de La República, dentro del plazo de duración de la suspensión condicional del procedimiento.
 - Isabel Marinovic: Pagar al Fisco de Chile la suma total de \$277.777.- mediante pago en la Tesorería General de La República, dentro del plazo de duración de la suspensión condicional del procedimiento.
 - Andrea Shultz: pagar al Fisco de Chile la suma total de \$833.333.- mediante pago en la Tesorería General de La República, dentro del plazo de duración de la suspensión condicional del procedimiento.
 - Verónica Nieto: Pagar al fisco de Chile la suma total de \$277.777.- mediante pago en la Tesorería General de La República, dentro del plazo de duración de la suspensión condicional del procedimiento.
 - Rodrigo Moreira: Pagar al Fisco de Chile la suma total de \$388.888.- mediante pago en la Tesorería General de La República, dentro del plazo de duración de la suspensión condicional del procedimiento.
- 27/03/2018 **No perseverar**
 - DNP a Alberto Cardemil Herrera
 - 21/06/2018 **Sobreseimiento definitivo**
 - Ignacio Eduardo Ternicier, por el cumplimiento de las condiciones de las SCP.
 - 03/07/2018 **Reformalización y procedimiento abreviado**
 - Carlos Alberto Délano Abbott
 - Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro
 - Pablo Guillermo Wagner San Martín

El Ministerio Público reformaliza, quitando hechos de la formalización original, y al mismo tiempo presenta acusación en contra de los dos primeros imputados aquí señalados. Las defensas solicitan que se excluyan a los querellantes, excepto al SII.

- 04/07/2018 **Continuación reformalización y procedimiento abreviado**

Tribunal resuelve, en razón de la reformalización de Délano y Lavín, que los querellantes (Consejo de Defensa del Estado, Fundación Ciudadano Inteligente, Sociedad de Vidrierías La Argentina y de los Señores Diputados Don Osvaldo

Andrade, Don Daniel Melo, Don Marcelo Schilling y don Leonardo Soto) carecen de legitimidad para intervenir en el procedimiento abreviado de dichos imputados. Aquellos interponen nulidad, pero es desestimada por el Tribunal.

Respecto a Pablo Wagner, a quien se le reformatizó el día anterior, se tiene acusación particular presentada por querellantes, pero solo en cuanto coincide con los hechos reformatizados del Ministerio Público y su acusación.

- 09/07/2018 **Sentencia abreviado**
 - Se condenó a Carlos Alberto Délano Abbott y Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, como autores de los delitos tributarios previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso primero, y 97 N° 5, ambos del Código Tributario, en grado de ejecución consumados y en carácter de reiterados, en el periodo comprendido entre los años 2009 y el 2014, a sufrir, cada uno de los acusados, la pena única de 4 años de presidio menor en su grado máximo, multa del 50% del valor de los tributos eludidos, esto es, la suma \$857.084.267 por cada uno, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena.
 - se sustituye la pena privativa de libertad impuesta a los sentenciados por la de libertad vigilada intensiva por el plazo de 4 años, debiendo cumplir los sentenciados durante el periodo de control con él.
- 11/07/2018 **Sentencia abreviado**
 - Pablo Wagner

Se absuelve del cargo que como autor de delitos reiterados de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, le atribuyeron los querellantes particulares.

Se condena al acusado a cuatro años de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos y oficios públicos en su grado mínimo y multa de \$42.000.000, como autor del delito consumado de incremento patrimonial relevante e injustificado, perpetrado durante el período comprendido entre el 30 de junio de 2010 y el 3 de septiembre de 2012; Un año de presidio menor en su grado mínimo, suspensión de cargo público por el mismo plazo y multa del 50% del tributo eludido, por su participación de autor en los delitos previstos y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, en grado de ejecución consumados y en

carácter de reiterados, perpetrados en jurisdicción del Tribunal en el período comprendido entre los años 2009 y el 2013.

Un año de presidio menor en su grado mínimo, suspensión de cargo público por el mismo plazo y multa de 40 Unidades Tributarias Anuales, por su participación de autor en los delitos previstos y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, en grado de ejecución consumados y en carácter de reiterados, perpetrados en jurisdicción del Tribunal en el período comprendido entre los años 2009 y el 2014.

Se sustituyen las penas privativas de libertad, impuestas al sentenciado, por la de remisión condicional, por el plazo de 2 años.

- 17/07/2018 **Admisibilidades de Recurso de Apelación**

Se declara admisible recurso de apelación respecto a sentencia de Pablo Wagner, interpuesto por querellantes, e inadmisibile respecto a Délano y Lavín, por carecer de legitimación. CDE interpuso recurso de queja ante ICA de Santiago, el cual fue declarado inadmisibile, respecto a excluir a querellantes de imputaciones contra Délano y Lavín.

- 22/08/2018 **Ministerio Público informa archivo provisional**

Se informó la decisión de archivar provisionalmente los hechos correspondientes a las causas por delitos tributarios donde a la fecha no ha existido querella del Servicio de Impuestos Internos, entre ellos la causa de Laurence Golborne e investigación de aporte a campaña de Michelle Bachelet.

- 06/09/2018 **Sobreseimiento definitivo**
 - Alberto Eugenio Cardemil, por el cumplimiento de las condiciones impuestas por medio de la SCP.
- 10/09/2018 **Sobreseimiento parcial y definitivo**
 - Rodrigo Muñoz Fontaine, cumplimiento condiciones impuestas por medio de la SCP.
- 08/10/2018 **Audiencia de reformalización**
 - Hector Concha Marambio,

- Francisco Astorga
- Manuel Antonio Tocornal
- Jorge Molina Ossa
- Arturo Armas.

Art. 97 N° 4 inciso Primero del Código Tributario, junto al inciso por cual ya están formalizados.

- Se elimina la imputación respecto a la persona de Edgard Mauricio Pinto Meneses; y la imputación sería la misma en cuanto al tipo penal, lo que se hace es precisión de hechos. No se agregan hechos nuevos. Respecto de Marco Comparini Fontecilla, Oscar Ramón Buzeta Undurraga y Antonio Marcelo Espinoza Pizarro.
- OSCAR Buzeta Undurraga Hernán Y Carlos Concha Vial, se encuentran formalizados al tenor de lo dispuesto en el Art. 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, y la presente es para que se agregue el inciso primero del mismo cuerpo legal.
- Marcos Alberto Castro Sanguinetti, Oscar Ramón Buzeta Undurraga, Hector Fernando Concha Marambio, imputación al tenor del Art. 97 N° 4 inciso Primero del Código Tributario, que la día de hoy no forman parte de la calificación existente en ese grupo hechos.

A todos les cabe participación en calidad de autores y grado de desarrollo consumado.

- 17/10/2018 **Acusación**

Ministerio Público presenta acusación en contra de 26 imputados, incluyendo a personas naturales y jurídicas.

- 30/10/2018 **ICA de Santiago decreta orden de no innovar, respecto al procedimiento llevado a cabo, solicitado por CDE.**

Se solicitó respecto al imputado Pablo Wagner, suspendiendo todo el procedimiento.

- 21/11/2018 **ICA de Santiago rechaza recursos de hecho presentado por querellantes.**

- 22/01/2019 **Resolución ICA Stgo Recurso de apelación**

Respecto a Pablo Wagner, se confirma la sentencia de procedimiento abreviado. Hay voto en contra.

- 22/01/2019 **Resolución ICA Stgo Recurso de apelación respecto a sobreseimiento**

Revoca resolución y declara sobreseimiento definitivo de Santiago Valdés Gutiérrez, por letra b) y d) de artículo 250 CPP, inocencia de imputado y prescripción de acción penal.

- 1/02/2019 **Sobreseimiento definitivo**
 - Verónica Nieto, por cumplimiento condiciones impuestas por medio de SCP.

- 02/04/2019 **Ministerio Público solicita se fije APJO.**

Se solicita se fije APJO, pero Tribunal rechaza argumentando que Orden de no innovar se encuentra vigente. Sin embargo, se repone y se hace ver al Tribunal que ésta estaría sin efecto. Tribunal da traslado al resto de intervinientes para que informen en qué estado se encuentra la causa.

- 05/04/2019 **Resolución Tribunal**

Intervinientes informan sobre el estado de la causa. Se había programado APJO para 19 de noviembre 2018, pero quedó sin efecto por Orden de no Innovar de ICA. Sin embargo, al ya haber sentencia respecto de Pablo Wagner, se debería retomar el procedimiento, incluyendo APJO y solicitudes de sobreseimiento.

- 08/04/2019 **Fijación de APJO**

Se fijó APJO para el día 13 de mayo de 2019.

- 13/05/2019 **Reprogramación APJO**

Se reprogramó audiencia para el día **11 de noviembre de 2019.**

- 17/05/2019 **Sobreseimiento definitivo**

JG decretó el sobreseimiento definitivo y parcial de los siguientes imputados, puesto que SII no presentó querrela en relación a ellos:

- Manuel Antonio Tocornal Blackburn
- Carlos Ramón Juan Bombal Otaegu
- Oscar Ramón Buzeta Undurraga
- Francisco Eduardo Astorga Silva
- Felipe De Mussy Hiriart
- Jorge Salvador Molina Ossa
- Marco Comparini Fontecilla

Caso Soquimich

- **RUC:** 1500687796-3/ 1600230893-6/ 1800604602-5/ 1700081742-2/ 1810028226-3
- **RIT:** 6474-2015/ 2477-2016/ **4933-2018/ 868-2017/** 4834-2018 / *7541-2017*
- **TRIBUNAL:** 8° JG de Santiago
- **FISCAL:** Paola del Carmen Castegleone González, Pablo Gómez.
- **QUERELLANTES:** CDE, Fundación Ciudadano Inteligente.

I. Resumen

SQM nació como una arista del caso Penta. Involucró a políticos y colaboradores de su entorno, quienes emitían boletas ideológicamente falsas en favor de la empresa Sociedad Química y minera de Chile (Soquimich). Juan Pablo Longueira, Fulvio Rossi, Marco Enríquez Ominami y Jorge Pizarro son los principales políticos imputados en la causa, a quienes se les acusó de financiar sus campañas políticas de manera irregular a través de la fórmula ya señalada. Una segunda línea de investigación relacionada con este caso, dice relación con el delito de soborno y cohecho, la cual involucró a Patricio Contesse y Juan Pablo Longueira.

Por tanto, el caso SQM contiene una arista principal y una accesoria⁷. La principal contó con un gran número de imputados, quienes facilitaron o emitieron boletas ideológicamente falsas, señalando trabajos que nunca se concretaron en la realidad, con el fin de obtener financiamiento irregular para personajes políticos muy conocidos, y al mismo tiempo la empresa SQM lograba reducir su base imponible, consiguiendo pagar así menos impuestos de los que debía. La arista secundaria involucró al gerente general de SQM, Patricio Contesse, quien entregaba pagos directamente a Juan Pablo Longueira para que actuara en favor de la empresa, mientras se desempeñaba como parlamentario y ministro de Economía; por tanto, configurándose el delito de soborno y cohecho.

Para la gran mayoría de los imputados en la arista principal de SQM, el proceso finalizó por medio de suspensiones condicionales del procedimiento, existiendo

⁷ El número de aristas y el orden de ellas es una construcción realizada por los autores y autora con el fin de esquematizarlas.

más de cincuenta, constituyéndose así como un caso que evidencia impunidad, puesto que si bien ha habido procedimientos abreviados, a través de los cuales se obtienen condenas, no cambia en gran medida la situación, pues las penas no resultan demasiado altas. Por otro lado, el hecho que en casos como éste el Servicio de Impuestos Internos deba presentar denuncia o querrela como requisito para que el Ministerio Público pueda proceder penalmente, suma obstáculos a una persecución penal que ya se percibe como débil.

Actualmente, se encuentra una acusación presentada por el Ministerio Público, que data de julio de 2018, en contra de 16 imputados, entre los que se encuentran Fulvio Rossi, Marco Enríquez Ominami, Jorge Pizarro y Juan Pablo Longueira; donde se incluyen ambas aristas del caso, por delitos tributarios, soborno y cohecho.

En lo que sigue, nos centraremos en la exposición de la arista principal del caso, así como sus imputados, aludiendo a la secundaria en aquellos puntos que resulten pertinentes.

II. Imputados e imputadas en la causa

- Patricio Contesse⁸ González: Se desempeñó como Gerente General y representante legal de la Empresa Sociedad Química y Minera de Chile S.A., SQM S.A. Empleó entre los años 2010 y 2014, procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad o a burlar el impuesto que como contribuyente aquella debía pagar, al haber resuelto e instruido el registro e incorporación en la contabilidad de la sociedad y en las declaraciones juradas respectivas, boletas de honorarios ideológicamente falsas, y la presentación de declaraciones de impuesto maliciosamente falsas. Además, se le acusó de haber sobornado a Juan Pablo Longueira durante la tramitación de un proyecto de ley relacionado con la minería.

⁸ Solo se expondrán imputados e imputadas considerados más relevantes de la causa, ya sea por los delitos imputados o por su importancia política. El resto ha sido formalizados por los delitos de emisión o facilitación de boletas ideológicamente falsas, terminando la causa respecto de los mismos, en su mayoría a través de suspensión condicional del procedimiento.

- Carmen Luz Valdivieso Almarza: Asistente personal de Juan Pablo Longueira, trabajando en sus fundaciones, así como su secretaria parlamentaria y asistente de confianza mientras él era ministro de Economía. Contribuyó con la emisión de boletas ideológicamente falsas.
- Juan Pablo Longueira Montes: Solicitó a Patricio Contesse el pago de boletas de honorarios ideológicamente falsas, con la colaboración de Carmen Luz Valdivieso Almarza. Además, siendo senador, promovió ante el Ejecutivo, la incorporación en el mensaje de una norma, que finalmente se plasmó en el artículo cuarto transitorio de la ley 20.469 y que permitió a SQM S.A. y sus filiales, favorecerse, al poder acogerse al régimen de invariabilidad tributaria. En ese mismo sentido, al momento de votar la ley no se abstuvo de ello, a pesar de tener relación directa con los favorecidos por aquella. Luego, siendo ministro de Economía, aceptó la solicitud de SQM Nitratos S.A. y autorizó que se le concedieran los derechos contenidos en el Art. 11 ter del DL 600 sobre Inversión Extranjera, además suscribió un contrato que otorgó invariabilidad tributaria a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.469 del año 2010 a SQM Salar SA, con los representantes legales de dicha empresa, perteneciente al holding SQM.
- Fulvio Fabrizio Rossi Ciocca: Ex senador. Participó en la facilitación de boletas de honorarios ideológicamente falsas a SQM. Se le formalizó y decretó sobreseimiento definitivo, luego Corte de Apelaciones de Santiago lo revocó, para finalmente la Corte Suprema decretar, por vía queja, el sobreseimiento definitivo.
- Marco Antonio Enríquez Ominami Gumucio: Ex candidato presidencial. Se le imputó haber participado en la facilitación de emisión de boletas y facturas ideológicamente falsas para su campaña, junto a Cristian Warner.
- Cristian Warner Villagrán: Asesor personal de Marco Enríquez Ominami, quien realizó emisión de boletas ideológicamente falsas para financiar campaña de aquel. Dueño y representante legal de la sociedad Cono Sur Research Spa y Cepe S.A. Presentó declaraciones maliciosamente falsas o incompletas de impuestos al agregar a su contabilidad y declarar en Formularios n°22 boletas de honorarios falsas por servicios que jamás se prestaron.
- Jorge Esteban Pizarro Soto: Senador por la región de Coquimbo. Habría presentado declaraciones impositivas maliciosamente falsas e incompletas, al no incluir en ellas ingresos efectivamente percibidos, atendido que casi la totalidad de los dineros obtenidos por la facilitación de facturas falsas a SQM, emitidas por Ventus Consulting S.A (donde el senador es socio), tuvieron como destino final su cuenta corriente, durante los años

comerciales 2011 y 2012. La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó su desafuero, y a pesar de que el Ministerio Público trató de apelar frente aquello, el Tribunal Constitucional descartó que existiera dicha posibilidad, por tanto el desafuero quedó descartado.

III. Hitos de la causa

- 30/04/2015 **Audiencia de formalización**

- Patricio Contesse González
- Roberto Gustavo Sergio Guzmán Lyon
- Luis Enrique Saldías Varas

Se formalizó a los imputados por los delitos contemplados en Artículo 97 n° 4 incisos primero del Código Tributario.

- 14/09/2015 **Audiencia de formalización**

- Roberto Gustavo Sergio Guzmán Lyon: Reformalización
- Giorgio Martelli Robba
- Claudio Eguiluz Rodríguez
- Patricio Contesse González: Reformalización
- Alejandro Miguel Anselmo Sule Fernández
- Clara De Las Mercedes Bensen Jofré
- David Alan Flores Orellana

- 25/11/2015 **Audiencia de formalización**

- Alejandra Valeria Ibarra Rebolledo
- Miguel De Ángeles Sanhueza Herrera
- Christian Fuentes Castillo
- Alex Javier Cañete Valenzuela
- Jorge Alexi Daza Aránguiz
- Daniel Esteban Gutiérrez Fariña

Se les imputó la emisión de boletas ideológicamente falsas, que daban cuenta de servicios en favor de SQM, en circunstancias que aquellos eran falsos o inexistentes. Artículo 97 n°4 inciso final del Código Tributario.

- 02/12/2015 **Audiencia de formalización**

- Humberto Osvaldo De La Maza Maillet

- María Fernanda Correa Lasa
- Carola Mónica Correa Lasa
- Marcia Elena Peñaloza Villalobos
- Marcelo Antonio Peñaloza Villalobos
- Julieta Florentina Cruz Figueroa

Delito: previsto y sancionado en el artículo 97 n°4 inciso final del Código Tributario, ilícito que se consideró en grado de consumado y reiterado respecto de los imputados Humberto De La Maza, María Correa y Marcelo Peñaloza.

- 09/03/2016 **Audiencia de formalización**
- Patricio Contesse González
- Carlos Octavio Ominami Pascual

“Delitos contemplados en Código Tributario”

- 25/03/2016 **Desacumulación**

Se separa la investigación en relación al delito de cohecho investigado contra Juan Pablo Longueira, asignándole un ruc distinto.

- 29/03/2016 **Audiencia de sobreseimiento**

Se declaró el sobreseimiento definitivo en relación a los hechos formalizados respecto a Carlos Octavio Ominami Pascual. 15/04/2016 Se rechazó apelación y se confirma el sobreseimiento definitivo y parcial.

- 08/06/2016 **Audiencia de formalización**
- Patricio Contesse González
- Giorgio Martelli Robba
- Alejandro Miguel Anselmo Sule Fernández
- Patricio Sergio Purcell Avendaño
- Andrés Humberto Campos Rojas
- Carlos Andrés Tudela García
- Ignacio Arturo Rojas Rojas
- Carlo Doménico Descalzi Contreras

- Carlos Armando Daniel Tudela Aroca

Suspensión condicional del procedimiento:

- Patricio Sergio Purcell Avendaño, pagar a título de indemnización de perjuicios, a favor del Fisco de Chile, la suma de \$833.334.-, firma cada dos meses en la 27° Comisaria de Carabineros de Pudahuel, dar aviso a la Fiscalía Regional de Valparaíso de cualquier cambio del domicilio.
 - Andrés Humberto Campos Rojas, pagar a título de indemnización de perjuicios, a favor del Fisco de Chile, la suma de \$166.667.-, dar aviso a la Fiscalía Regional de Valparaíso de cualquier cambio del domicilio.
 - Carlos Andrés Tudela García, pagar a título de indemnización de perjuicios, a favor del Fisco de Chile, la suma de \$816.666.-, dar aviso a la Fiscalía Regional de Valparaíso de cualquier cambio del domicilio.
 - Ignacio Arturo Rojas, pagar a título de indemnización de perjuicios, a favor del Fisco de Chile, la suma de \$333.334.-, dar aviso a la Fiscalía Regional de Valparaíso de cualquier cambio del domicilio.
 - Carlo Doménico Descalzi Contreras, Pagar a título de indemnización de perjuicios, a favor del Fisco de Chile, la suma de \$400.000.-, dar aviso a la Fiscalía Regional de Valparaíso de cualquier cambio del domicilio.
- 22/06/2016 **Audiencia de formalización**
 - Juan Pablo Longueira Montes
 - Patricio Contesse González

Se formalizó a Juan Pablo Longueira Montes por los delitos de cohecho y delitos que contempla el código tributario. Mientras que a Patricio Contesse González se le reformalizó por el delito de soborno.

- 06/07/2016 **Audiencia de formalización**

De acuerdo con el primer grupo de hechos, a la imputada Carmen Luz Valdivieso Armaza se le formalizó por el delito de facilitación de boletas ideológicamente falsas en carácter de reiterado y consumado. A los imputados Alfonso Agustín Mora Domínguez y Alejandro Andrés Arias Edwards se les formalizó por el delito de emisión y facilitación de boletas ideológicamente falsas en grado de consumado.

El resto de los imputados fueron formalizados por el delito de Emisión de boletas ideológicamente falsas en grado de consumado.

Ambos delitos están contemplados en el artículo 97 n° 4 inciso Final del Código Tributario.

Conforme al segundo grupo de hechos, los imputados, Alfonso Agustín Mora Domínguez y Alejandro Andrés Arias Edwards fueron formalizados por el delito de facilitación y emisión de boletas ideológicamente falsas. Delitos tipificados en el Artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.

Los imputados e imputadas María Loreto Mora Domínguez, Loreto Undurruga Castelblanco, Gustavo Alessandri Balamaceda, Gustavo Alessandri Bascuñán, María Alejandra Bórquez Cousiño, Trinidad Subercaseaux Alessandri, Ana Carolina Palacios Silva, Rubén Alejandro Carvacho Sáez, Carolina Andrea Chamorro Martinez, Nicolas Orlando Guiñez Ramírez, Gustavo Mauricio Guiñez Ramírez, Cristóbal Larraín Baraona, Patricio Alejandro Contreras Martinez y Carlos José Feres Ducci fueron formalizados por el delito de emisión de boletas ideológicamente falsas, tipificado en el Artículo 97 n° 4 inciso Final del Código Tributario.

En esta misma audiencia se fijó la suspensión condicional de procedimiento, a Alejandro Andrés Arias Edwards por un año con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo y El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 277.777.-, pesos, en favor del Fisco. Se le otorgó un plazo de 60 días a contar de la fecha de la audiencia.

Además, se le otorgó suspensión condicional del proceso a Carlos José Feres Ducci, por un año con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo y el pago del 5% del monto bruto de la boleta, que son \$ 666.666.-, pesos, en favor del Fisco. Se le otorgó un plazo de 60 días a contar de la fecha de la audiencia.

Igualmente, se le otorgó la suspensión condicional a Cristóbal Larraín Baraona, por un año con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. Y, el pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 555.555.-, pesos, en favor del Fisco. Se le otorgó un plazo de 60 días a contar de la fecha de la audiencia.

Se le otorgó suspensión condicional de procedimiento por un año al imputado Gustavo Mauricio Guiñez Ramírez, con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. Y el pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 277.777.-, pesos, en favor del Fisco. En dos cuotas, en un plazo de 60 y 90 días a contar de la fecha de la audiencia.

A la imputada María Loreto Mora Domínguez, se le otorgó suspensión condicional del procedimiento por un año, con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 888.888.-, pesos, en favor del Fisco. En un plazo de 60 días a contar de la fecha de la audiencia. Y firma bimensual en la 47° comisaría de Los Domínicos.

A Nicolás Giñez Ramírez, se le otorgó suspensión condicional del procedimiento por un año, con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 555.556.-, pesos, en favor del Fisco. En dos cuotas, en un plazo de 60 y 90 días a contar de la fecha de la audiencia. Y, firma bimensual en la 33° comisaría de Ñuñoa. Comenzando el último sábado de cada mes, o última semana de cada mes, comenzando el mes de julio del presente año y así sucesivamente.

Finalmente, se le otorgó la suspensión condicional del procedimiento por un año a Rubén Alejandro Carvacho Sáez con las condiciones de fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. El pago del 5 % del monto bruto de la boleta, que son \$ 277.777.-, pesos, en favor del Fisco. En dos cuotas, en un plazo de 60 y 90 días a contar de la fecha de la audiencia. Y, firma bimensual en la 33° comisaría de Ñuñoa. Comenzando en la primera semana del mes de agosto del presente año y así sucesivamente.

Además, se fijaron medidas cautelares, fecha de audiencias y seis meses de investigación.

- 02/08/2016 **Audiencia de suspensión condicional de procedimiento**

- Ana Carolina Palacios Silva

De acuerdo con lo establecido, se le otorgó un año de suspensión condicional del procedimiento con la condición de pagar el 5 % del monto bruto total de la boleta, que son \$ 2.499.999, pesos, en favor del Fisco. Dentro del plazo de 1 mes. Además, firmar cada dos meses en la 33° Comisaría de Ñuñoa. Finalmente, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- 17/08/2016 **Audiencia de formalización**

- Carmen Luz De Castro Blanco

En esta audiencia se le formalizó por delitos contemplados en el código tributario, sin especificarse cuales.

- 30/08/2016 **Audiencia de formalización**

- Antonia Alessandri Bascuñán

Delito tributario de emisión de boletas ideológicamente falsas, art.94 n°4 inciso final.

- 31/08/2016 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**

- Marcelo Abraham Rozas López: Delito de 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.
- Michelle Reymond Larraín: Delito de 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.
- Daniel Rozas Reymond: Delito de 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.
- Roberto Javier León Araya: Delito de 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.
- Sebastián Andrés Pizarro Cristi: Delitos contemplados en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, delitos contemplados en el artículo 97 n° 4 inciso primero del Código Tributario
- María Pilar Torres Machuca
- Luisa Del Carmen Figueroa Rebolledo
- Ninfa Delfina Gatica Espinoza

- 07/09/2016 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**

- Boris Alejandro Rocha Medina
- Carlos Gustavo Sepúlveda Espinoza
- Catlin Valeska Sepúlveda Beltrán
- Daniela Victoria Cabrera Rojas
- Francisca Wiegold Herrera
- Francisco Andrés Krefft Pavone
- José Rigoberto Hormazábal López
- José Tomás Hormazábal Cavieres
- Juan Carlos Montecino Tejo
- Juan Pablo Aguerreberry Tesler
- Laura Andrea Toledo Cruz
- María Del Pilar Guridi Bravo
- Marisol Elvira Cavieres Romero
- Maximiliano Rafael Bellolio Gutiérrez
- Mónica Beatriz Gajardo Córdova
- Octavio Andrés Azócar Simonet
- Sebastián Ignacio Gallardo Céspedes

- Viviana Pavone Ferrer
- Tatiana Araceli Aránguiz Palacios

No se señalaron los delitos por los que se formalizó.

Se acordó la Suspensión condicional del procedimiento con los siguientes imputados:

- Daniela Victoria Cabrera Rojas: Pagar \$277.778.-, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Maximiliano Rafael Belloio Gutiérrez: Pagar \$ 500.000.-, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Francisca Wiegold Herrera: Pagar \$ 277.778.-, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo, firma cada dos meses ante la 33° Comisaria de Ñuñoa, dentro de los cinco Primeros días de cada periodo, a partir de octubre de 2016.
- Tatiana Araceli Aránguiz Palacios: Pagar \$ 933.333.-, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo, firma cada dos meses ante la 33° Comisaria de Ñuñoa, dentro de los cinco Primeros días de cada periodo, a partir de octubre de 2016.
 - 08/09/2016 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**
 - Marcelo Alfredo Rivera Olave: Artículo 97 n ° 4, inciso final del Código Tributario. Suspensión condicional del procedimiento, pagar la suma de \$ 388.888.-, firma cada dos meses en la Comisaría de Cartagena, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - 12/10/2016 **Audiencia de formalización y suspensión condicional**
 - Katherine Natalia González Fernández: Suspensión condicional del procedimiento. Pagar la suma correspondiente al 5% del monto bruto total de la boleta, que corresponde en concreto a la suma de \$222.222.-, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - Patricio Alejandro Rodrigo Salinas: Formalizado por delitos del Código Tributario.
 - Luis Matte Lira: Formalizado por delitos del Código Tributario.
 - 14/10/2016 **Audiencia de formalización**
 - Sofía Daniela Jaña Cabezas: Imputada por "delitos que contempla el Código Tributario"

- 18/10/2016 **Audiencia de sobreseimiento**
 - Juan Pablo Destuet González: Se decreta el Sobreseimiento definitivo parcial, (prescripción de la acción penal), de conformidad al artículo 250 letra d) del Código Procesal Penal, en relación al artículo 93 n ° 6 del Código Penal.
 - Augusto Da Fonseca, Paula Labra y Ruisa Arias: Se decreta el Sobreseimiento definitivo parcial, (prescripción de la acción penal), de conformidad al artículo 250 letra d) del Código Procesal Penal, en relación al artículo 93 n ° 6 del Código Penal.
 - Joachhim Kemp Endelberg: Se decreta el Sobreseimiento definitivo parcial, (prescripción de la acción penal), de conformidad al artículo 250 letra d) del Código Procesal Penal, en relación al artículo 93 n ° 6 del Código Penal.
 - Manuel Rodriguez Campillay: Se decreta el Sobreseimiento definitivo parcial (prescripción de la acción penal), de conformidad al artículo 250 letra d) del Código Procesal Penal, en relación al artículo 93 n ° 6 del Código Penal.
 - Nicole Etcheverry Sparado: atendido que no existe constancia de las salidas y entradas al país, es que de común acuerdo se fija una nueva audiencia y se ordena oficiar al Departamento de Extranjería y Migración a fin de que informe las entradas y salidas del país de la imputada antes mencionada, desde el mes de enero 2009 hasta esta fecha.

- 19/10/2016 **Audiencia de formalización**
 - Marco Antonio Enríquez-Ominami Gumucio
 - Cristian Warner Villagrán
 - Patricio Contesse González

Delitos Tributarios Art.97 N°4 Inc. 1 y final.

- 25/10/2016 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**
 - Benjamín Henríquez Raab
 - Ignacio Esteban Abarca Rathgeb

Por el delito de emisión de Boletas ideológicamente falsas Art 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.

Se acordó una suspensión condicional del procedimiento, por el plazo de un año. Se impuso la condición de fijar domicilio e informar al MP de cualquier cambio del mismo. Y, cancelar un 5% del monto total bruto de las boletas emitidas por un total de \$ 388.888 que debió ser cancelado ante la tesorería general de la república, se les otorgó un plazo de 30 días para la acreditación del pago.

- Alfonso Agustín Mora Domínguez se le reformalizó por el delito de facilitación de boletas ideológicamente falsas Art 97 N° 4 del Código Tributario.

Se acordó una suspensión condicional del procedimiento al imputado, por el plazo de un año cumpliendo las siguientes condiciones: firma bimensualmente en dependencias de la 19° Comisaria de Providencia, la primera semana de cada bimestre. Además, fijar domicilio e informar al MP de cualquier cambio del mismo. Por último, cancelar un 5% del monto total bruto de las boletas emitidas por un total de \$ 2.888.885 que debió ser cancelado ante la tesorería general de la república, se le otorgó un plazo de 30 días para la acreditación del pago.

- 07/11/2016 **Audiencia de formalización**
 - Gustavo Adolfo Urra Lorca
 - Pablo José Jansana Soto
 - René Ludwing Hormazábal Farías
 - Viviana Elizabeth Mora Godoy

Formalizados por delitos que contempla el Código Tributario

- 28/11/2016 **Audiencia de Suspensión condicional del procedimiento**

Sofía Daniela Jaña Cabezas: Pagar el 5 % del monto bruto total defraudado, a título de indemnización de perjuicios, a favor del fisco de Chile, siendo el monto de \$ 277.778.-, pesos. Dentro de 30 días a contar de esta fecha en la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- 06/12/2016 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**

Viviana Elizabeth Mora Godoy: Pagar el 5% del monto bruto del total de las boletas emitidas, lo que corresponde a la suma de \$1.833.333.-, pagadera en 6 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$314.000.- cada una, debiendo depositarlas en la Tesorería General de la República, comenzando en el mes de enero de 2017. Firma bimensual en la 1° Comisaria de Santiago, comenzando los 5 primeros días de enero de 2017 y así sucesivamente. Oficio a cargo del Ministerio Público. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- 27/12/2016 **Audiencia de sobreseimiento**

Nicole Marie Etcheverry Sparado: Se declara la prescripción de la pena al tenor de lo dispuesto en los artículos 93 N° 6, 94, 95, 96 del Código Penal.

- 11/01/2017 **Audiencia de formalización**

Sergio Alberto Ortega Alarcón: Art. 97 n° 4 inciso final del Código Tributario.

- 16/01/2017 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**
 - María Fernanda Correa Lasa: Deberá pagar el 5% del monto bruto de las boletas de honorarios emitidas, ascendente a la suma total de \$1.666.666.- en 18 cuotas mensuales de \$92.593.- cada una de ellas, pagaderas dentro de la última semana de cada mes, comenzando por el mes de enero de 2017, mediante depósito en la Tesorería General de la República.
 - Carola Mónica Correa Lasa: Deberá pagar el 5% del monto bruto de las boletas de honorarios emitidas, ascendente a la suma total de \$833.333.- en 18 cuotas mensuales de \$49.020.- cada una de ellas, pagaderas dentro de la última semana de cada mes, comenzando por el mes de enero de 2017, mediante depósito en la Tesorería General de la República.
 - Sebastián Ignacio Gallardo Céspedes: Deberá pagar el 5% del monto total de las boletas de honorarios emitidas, ascendente a la suma total de \$277.778.-, suma pagadera dentro del mes de febrero de 2017, mediante depósito en la Tesorería General de la República.
 - Pablo José Jansana Soto: Deberá pagar el 5% del monto total de las boletas de honorarios emitidas, ascendente a la suma total de \$222.222.- en 5 cuotas mensuales de \$44.445 cada una de ellas, pagaderas dentro de la última semana de cada mes, comenzando por el mes de enero de 2017, mediante depósito en la Tesorería General de la República.

Se hace presente que la suspensión condicional del procedimiento respecto de los imputados Sebastián Ignacio Gallardo Céspedes y Pablo José Jansana Soto es por el término de 1 año.

Firma cada dos meses en la Fiscalía Local de Villa Alemana, dentro de la última semana de cada periodo, comenzando por el mes de enero de 2017 (respecto de las imputadas María Fernanda Correa Lasa y Carola Mónica Correa Lasa)

Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo (respecto de todos los imputados)

- 25/01/2017 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**

- Diego Luis Coopman Pérez

No hay registros de los delitos por los que se le formaliza pero sí de que se acordó una SCP por el plazo de año, cumpliendo la condición de pagar un 5% del monto bruto total de la boleta equivalente a \$ 277.778 pesos, en un plazo de 30 días. Debió acreditar su pago ante el Ministerio Público o tribunal. Y, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- 26/01/2017 **Separación investigación en nuevo RUC**

Las formalizaciones posteriores a 30 de abril de 2015, así como aquellas causas relacionadas con imputados no formalizados o cuyos hechos estén incluidos en las denuncias y querellas del SII y los nuevos hechos constitutivos de delito que pudieren aparecer durante el curso de la investigación vinculados a estos grupos de hechos o imputados, quedaron bajo el nuevo RUC y RIT: 1700081742-2, 868-2017.

En RUC 1500687796-3, causa original de SQM, se mantendrá investigación respecto a Luis Saldías Varas, Roberto Guzmán Lyon y Patricio Contesse González.

- 15/03/2017 **Audiencia de formalización**

- Cristian Leay Morán

Por delitos tributarios, sin especificar cuáles.

- 20/03/2017 **Audiencia de formalización y suspensión condicional del procedimiento**

- Eva Sara Mujica Ladrón De Guevara
- Carolina Isabel Gazitúa Larenas
- José Miguel Pérez Schmidt
- Fernando Andrés Herman Herrera
- Héctor Marcelo Aceituno Vera
- Gabriel Ignacio Santander García
- Cristian Alejandro Salazar Barriga
- Alfredo José Guzmán Pérez
- Renzo Aldo Trisotti Martínez
- Oscar Alfonso Breton Diéguez
- Mariela Loreto Molina Aguilera
- Leticia Angélica Olavarría Cárcamo
- Constanza Virginia Lefno Blanco
- Consuelo María Lefno Blanco
- José Ignacio Velasco Sahr

- Macarena Alejandra Pye Benitez
- Rodrigo Esteban Arellano Falcon
- María José Rufín Velasco
- Cristóbal Ignacio De Loyola Urruticoechea Ríos
- Andrés Antonio Fuentes Echevarría
- Manuel Oscar Rodríguez Campillay
- Magdalena Cruz Morandé
- Enrique Javier Oscar Gillmore Carmona
- Alejandro Octavio Alegría Tapia
- Reformaliza por nuevos hechos a Patricio Contesse González y a Luis Saldías Varas.

Se les imputó el delito de emisión de boletas ideológicamente falsas, previsto en artículo 97 n°4 inciso final del Código Tributario.

- Fernando Andrés Herman Herrera
- Gabriel Ignacio Santander García
- Renzo Aldo Trisotti Martínez
- Luis Saldías Varas

Se les formalizó como autores del delito de facilitación de boletas de honorarios ideológicamente falsas, previsto en artículo 97 n°4 inciso final del Código Tributario.

- Rodrigo Esteban Arellano Falcon
- Enrique Javier Oscar Gillmore Carmona

A estos se les imputó el delito de emisión y facilitación de boletas de honorarios ideológicamente falsas, en grado de consumados, previsto en artículo 97 n°4 inciso final del Código Tributario.

Se les ofreció la suspensión condicional del procedimiento a aquellos imputados que prestaron declaración en el Ministerio Público, habiendo colaborado con la investigación y esclarecimiento de los hechos.

Suspensión condicional del procedimiento:

- Francisco Andrés Krefft Pavone: Pagar a título de indemnización al FISCO la suma total de \$ 750.000 pesos, pagaderas en ocho mensuales, iguales y sucesivas de cuotas de \$ 93750 pesos los últimos cinco días de cada mes, a contar del mes de abril de 2017. Firma cada dos meses en la 17° comisaría de Las Condes, los últimos cinco días de cada bimestre a contar de abril de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- Viviana Pabone Ferrer: Pagar a título de indemnización al FISCO la suma total de \$ 555.555 pesos, Pagaderas en cinco mensuales, iguales y sucesivas de \$ 111.111 pesos, los últimos cinco días de cada mes a contar del mes de abril de 2017. Firma bimensual en la comisaria Isla De Maipo. Los últimos cinco días cada mes a contar de abril de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Gustavo Adolfo Urra Lorca: Pagar a título de indemnización al FISCO la suma total de \$ 277.777 pesos, Pagaderas en cinco mensuales, iguales y sucesivas \$ 55.555, a contar del mes de abril de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Boris Alejandro Rocha Medina: Pagar a título de indemnización al FISCO la suma total de \$ 500.000 pesos Pagaderas en 5 mensuales, iguales y sucesivas de \$ 100.000 pesos cada una, cinco últimos días de cada mes A contar del mes de abril de 2017. Firma cada dos meses en la comisaria de 19° comisaría de Providencia. Debiendo efectuar la firma los 5 últimos días de cada bimestre en abril de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Héctor Marcelo Aceituno Vera: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de bruto total de \$ 333.333 pesos pagaderas Dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Cristian Salazar Barriga: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 277.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Alfredo José Guzmán Pérez: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 277.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Renzo Aldo Trisotti Martinez: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 277.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Oscar Alfonso Breton Diéguez: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 293.052 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Constanza Virginia Lefno Blanco: pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 555.555 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30

- días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Consuelo María Lefno Blanco: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 277.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - José Ignacio Velasco Sahr: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 555.555 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - Macarena Pye Benítez: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 555.555 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - Rodrigo Esteban Arellano Falcón: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 2.500.002 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - Enrique Javier Oscar Gillmore Carmona: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 1.777.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Firma cada dos meses en la unidad policial de su domicilio, en la comisaría 1° de Valdivia. Efectuándose la firma los primeros 5 días de cada bimestre a contar del mes de abril de 2017. Av. Los Robles 1110 dpto. 504 torre C, Valdivia. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - Magdalena Cruz Morandé: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 500.000 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - José Miguel Pérez Schmidt: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 277.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
 - Fernando Andrés Hermann Herrera: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 277.777 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. La que se tiene por cumplida con comprobante de pago que se acredita en

esta audiencia. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- Manuel Oscar Rodriguez Campillay: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 1.416.666 pesos, pagaderas en tres cuotas de \$ 472.222 pesos los últimos 5 días de cada mes a contar del mes de abril de 2017, mediante formulario de la Tesorería General de la República Firma bimensual en la comisaría más cercana a su domicilio, en la 1º comisaría de Arica, efectuándose la firma los últimos cinco días de cada bimestre a contar del mes de abril de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Cristóbal Ignacio De Loyola Urriticoechea: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 50.000 pesos, pagaderas dentro de un plazo de 30 días, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.
- Leticia Olavarría Cárcamo: Pagar a título de indemnización al FISCO el pago de la suma \$ 2.000.000 pesos, pagaderas en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 166.667 pesos cada una, los últimos cinco días a contar de abril de 2017, mediante formulario de la Tesorería General de la República. Firma bimensual en la comisaría más cercana a su domicilio, en la comisaría de Villa Alemana, efectuándose la firma los últimos cinco días de cada bimestre a contar del mes de abril de 2017. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

- 12/04/2017 **Audiencia de formalización**

- Carmen Luz De Castro Blanco

Se le formalizó por delitos que contempla el Código Tributario.

- 09/05/2017 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**

- Antonia Alessandri Bascuñán
- Carolina Chamorro Martínez

Ambas por el plazo de un año.

En cuanto a las condiciones:

- Alessandri, paga un 5% del monto total bruto de las boletas que corresponde a la suma \$ 944. 444 debiendo pagar en Tesorería General en

un plazo de 120 días. Y, firma cada dos meses en la Comisaría más cercana a su domicilio comenzando por el 27/05/17 y así sucesivamente. Oficio a cargo del Ministerio Público

- Chamorro, paga un 5% del monto total bruto de las boletas que corresponde a la suma \$ 277.777 debiendo pagar en Tesorería General en un plazo de 120 días
- Respecto de ambas imputadas, fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo

- 17/06/2017 **Sobreseimiento**

Por el cumplimiento de las condiciones de la SCP acordada respecto de Carlo Doménico Descalzi Contreras, se decretó el sobreseimiento definitivo y parcial.

- 12/07/2017 **Sobreseimiento**

Por el cumplimiento de las condiciones de la SCP acordada respecto de Gustavo Alessandri Bascuñán, se decretó el sobreseimiento definitivo.

- 18/07/2017 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**
 - Gustavo Alessandri Bascuñán

Un año cumpliendo las siguientes condiciones. Pagar la suma total y única de \$555.555 a título de indemnización a favor del FISCO DE CHILE, se le otorga un plazo de 120 días para acreditarlo ante el Ministerio Público o el tribunal. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. Firma bimestral en dependencias de la 19° Comisaria de Providencia, comenzando los últimos días del mes de agosto del presente año y así sucesivamente cada dos meses.

- 19/07/2017 **Sobreseimiento parcial y definitivo**

- María Loreto Mora Domínguez
- Alejandro Andrés Arias Edwards
- Nicolás Orlando Guíñez Ramírez
- Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez,
- Cristóbal Larraín Barahona
- Patricio Alejandro Contreras Martínez y Carlos José Feres Ducci.

Por el cumplimiento de las condiciones impuestas en la SCP.

- 16/08/2017 **Sobreseimiento parcial y definitivo**

- Ana Carolina Palacios

- 12/09/2017 **Sobreseimiento parcial y definitivo**

- Daniela Victoria Cabrera Rojas
- Francisca Wiegold Herrera
- Maximiliano Rafael Bellolio Gutiérrez
- Tatiana Araceli Aránguiz Palacios

Por cumplimiento de condiciones impuestas por SCP.

- 15/09/2017 **Sobreseimiento parcial y definitivo**
 - María Alejandra Bórquez Cousiño
 - Trinidad Subercaseaux Alessandri

Por cumplimiento de condiciones impuestas por SCP.

- 17/10/2017 **Sobreseimiento parcial y definitivo**
 - Katherine Natalia González Fernández

Por cumplimiento de condiciones impuestas por SCP.

- 18/10/2017 **Audiencia de reformalización**
 - Juan Pablo Longueira Montes
 - Patricio Contesse González

Ambos fueron reformalizaron por el delito de cohecho.

- 25/10/2017 **Audiencia de procedimiento abreviado**

Se condenó a Roberto Gustavo Sergio Guzmán Lyon como autor de los delitos tributarios consumados, previstos y sancionados en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, perpetrados en jurisdicción de este Tribunal en el período comprendido entre el mes de Enero de 2008 y el mes de Octubre de 2012, a la pena única de 541 días de presidio menor en su grado medio, la accesoria de suspensión de cargo u oficio público por el mismo plazo y la de multa de cinco unidades tributarias anuales.

Al concurrir los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ley N° 18.216, se sustituyó la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado por la de remisión condicional, por el plazo de 541 días, debiendo quedar sujeto a las condiciones del artículo 5° de la expresada Ley, a saber: a) Residencia en un lugar determinado; b) Sujeción al control administrativo de Gendarmería, y c) Ejercicio de una profesión, oficio o empleo. Y en el caso de revocación, le servirá de abono el tiempo que estuvo sujeto a la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno entre el 30 de abril de 2015 y el 23 de junio de 2015 y que equivalen a 36 días de abono (al considerar el total de horas de arresto domiciliario dividido por doce, en los términos del artículo 348 del Código Procesal Penal).

- 13/11/2017 **Sobreseimiento parcial y definitivo**

Por cumplimiento de condiciones impuestas por SCP.

- Ignacio Abarca
- Benjamín Henríquez
- Trinidad Subercaseaux

- 17/11/2017 **Procedimiento abreviado**

Se condenó a Luis Enrique Saldías Varas a la pena de 800 días de presidio menor en su grado medio, multa de seis unidades tributarias anuales, más la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, como autor del delito de descrito y sancionado en el artículo 97 n° 4 inciso final del Código Tributario, en carácter de reiterado, emisión/facilitación de facturas y boletas ideológicamente falsas, cometidos durante los años 2010 a 2013 en esta ciudad.

Atendido los antecedentes penales del sentenciado y reuniéndose los requisitos de la ley 18.216, se concedió la medida sustitutiva de la remisión condicional, debiendo permanecer el sentenciado bajo el control de la autoridad de Gendarmería de Chile por el período de 800 días.

Por cumplimiento condiciones SCP.

- 21/11/2017 **Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**
- **Loreto Undurraga**

Plazo de un año cumpliendo con Pagar la suma de \$ 777.778 pesos al Fisco dentro de un plazo de 90 días. Firma cada dos meses en la 33° comisaría de Ñuñoa, a contar de los cinco primeros días de cada mes a contar de diciembre de 2017.

Por cumplimiento condiciones SCP.

- 12/12/2017 **Sobreseimiento definitivo y parcial**
- Viviana Elizabeth Mora Godoy

Por cumplimiento condiciones SCP.

- 07/02/2018 **Sobreseimiento definitivo y parcial**
- Ninfa Delfina Gatica Espinoza

- 18/05/2018 **Audiencia de formalización**
- Carmen Luz Valdivieso Almarza

Se le formalizó por haber facilitado la emisión de boletas ideológicamente falsas conforme al Art. 97 n° 4, inciso final del Código Tributario.

- 22/05/2018 **sobreseimiento parcial y definitivo**
 - Antonia Alessandri Bascuñan
 - Carolina Andrea Chamorro Martínez.

Por cumplimiento condiciones impuestas por SCP.

- 29/02/2018 **suspensión condicional del procedimiento**
 - Cristian Leay Morán

Plazo de un año cumpliendo con Pagar al Fisco de Chile a través del F-10, la suma de \$ 2.500.000.-, pesos, equivalente al 5% del monto total bruto de boletas de honorarios emitidas ideológicamente falsas, que fue por un total de \$ 49.999.995.- pesos.

Dando un plazo de cinco meses para acreditar el pago ante el Tribunal o el Ministerio Público su pago. firmar cada dos meses en dependencias de la 47° Comisaría de Los Domínicos, dentro de los últimos cinco días de cada mes, comenzando en junio del presente y así sucesivamente en los meses respectivos. Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

OFICIO.

- 20/04/2018 **Audiencia de formalización y sobreseimiento definitivo**
 - Fulvio Fabrizio Rossi Ciocca: Art. 97 N° 4 inciso final del Código Tributario. Ilícitos en carácter de reiterados.

Se decretó el sobreseimiento definitivo y parcial, en la misma audiencia.

- 14/02/2019: Corte de Apelaciones de Santiago revocó sobresimiento definitivo.
- 07/05/2019: Corte Suprema decretó sobreseimiento definitivo
- 25/05/2018 **Audiencia de formalización**
 - Marisol Elvira Cavieres Romero
 - Marco Antonio Enriquez-Ominami Gumucio

Se les imputó delito de artículo 97 n° 4, inciso final del Código Tributario.

- 17/07/2018 **Orden de No innovar**

Corte de Apelaciones de Santiago dictó orden de No innovar en causa 4933-2018, paralizando la causa a la espera de lo que se resuelva en solicitud de desafuero.

- 30/07/2018 **Sobreseimiento parcial y definitivo**
- Gustavo Alessandri Balmaceda

Por el cumplimiento de las condiciones impuestas

- 13/11/2018 **Sobreseimiento parcial y definitivo**
- Alfonso Agustín Mora Domínguez

Por el cumplimiento de las condiciones impuestas

- 29/11/2018 **Sobreseimiento parcial y definitivo**
- Loreto Undurraga Castelblanco.

Por el cumplimiento de las condiciones impuestas

- 15/01/2019 **No perseverar y sobreseimiento**

MP comunicó Decisión de No perseverar:

- Roberto Gustavo Sergio Guzmán Lyon
- Luis Saldias Varas
- Carolina Stephanie Fuentealta Rocco
- Ricardo Antonio Brodsky Baudet
- Jorge Eduardo Rosenblut Ratinoff
- Michel Angelo Jorratt De Luis
- Jorge Cristian Quinzio Santelices
- Enrique Antonoolivares Carlini
- Patricio De Solminihac Tampier
- Ricardo Ramos Rodriguez
- Juan Francisco Varela Noguera
- Gonzalo Juan Molina Ariztia
- Andres Ismael Serrano Gutierrez
- Cilberto Avelino Muller Corvalan
- Esteban Emiliogal Oliva

Se deja sin efecto la formalizacion respecto de los imputados Luis Saldias Varas y Roberto Gustavo Sergio Guzmán Lyon.

Respecto a Carmen Echaurren Vial declaró sobreseimiento definitivo y parcial.

- 05/03/2019 **Requerimiento de inaplicabilidad por MP, respecto a artículo 162 inciso primero y tercero de Código Tributario**

MP solicitó la inaplicabilidad por inconstitucionalidad de artículo 162 de Código Tributario, en orden a dejar sin efecto la necesidad que existe respecto a que SII deba presentar querrela o denuncia para iniciar persecución penal.

Con fecha 28 de marzo de 2019, el TC declaró inadmisibile el requerimiento presentado por el MP, puesto que el requerimiento carecía de fundamento plausible, entendiendo el Tribunal que aquel presunto conflicto constitucional ya ha sido resuelto en diversas sentencias anteriores.

- 13/03/2019 **Audiencia de reapertura de la investigación**

Se rechazó la solicitud de reapertura de la investigación solicitada por querellante.

Se fija fecha para APJO: 13 de mayo de 2019.

- 28/03/2019 **TC declara inadmisibile requerimiento presentado**
- 02/04/2019 **Sobreseimiento definitivo**

Se decreta sobreseimiento definitivo en razón de no haber el SII presentado querrela o denuncia en contra.

- Juan Pablo Longueira, respecto a delitos tributarios. Cohecho continúa.
- Eva Mujica Ladrón de Guevara
- Luis Matte Lira

- 06/05/2019 **CA de Santiago confirma decisión de JG.**
- 09/04/2019 **Audiencia de cautela de garantías**

Se utilizara la carpeta que se le fijo por resolución judicial que es la que se encuentra foliada y eso obliga al Ministerio Público y Querellantes a hacer un índice y una reestructuración del índice de cada uno de los elementos vertidos en la acusación en relación al tomo y a la página, y ese índice se envía al Tribunal y ese índice el Tribunal lo envía a los abogados, el índice va a estar estructurado y la carpeta se queda con la carpeta foliada y todo lo que no tiene página, lo que no tiene tomo no existe.

El 06 de mayo de 2019, las Defensas comunicaran al Ministerio Público las exclusiones por ilicitud que van a realizar de la prueba, independiente de lo que pueda aparecer después de esta revisión.

El 31 de julio de 2019, es el plazo máximo para que el Ministerio Público y los querellantes conforme a la acusación foliada, entreguen el índice al Tribunal.

Se fijó nuevo día para APJO: 2 de septiembre de 2019.

Acusación incluye a los siguientes imputados:

- Patricio Contesse González
- Luis Matte Lira
- Fulvio Fabrizio Rossi Ciocca
- Mariela Loreto molina aguilera
- Eva Sara Mujica Ladrón de Guevara
- Marisol Elvira Cavieres Romero
- Marco Antonio Enríquez Ominami Gumucio
- Cristian Warner Villagrán
- Marcelo Abraham rozas López
- Michelle Reymond Larraín
- Daniel Rozas Reymond
- Roberto Javier león Araya
- Sebastián Andrés Pizarro Cristi
- Jorge Esteban Pizarro Soto
- Juan Pablo Longueira Montes
- Carmen Luz Valdivielso Almarza

- 07/05/2019 **Corte Suprema decretó sobreseimiento definitivo.**

Corte Suprema, a través de recurso de amparo, decretó sobreseimiento definitivo y parcial de Fulvio Rossi.

Corte Suprema se refirió al elemento del dolo en el actuar del imputado: “2.- (...) la prueba de cargo era insuficiente para tener por concurrente en la conducta del imputado el dolo directo de lesionar el patrimonio fiscal, objeto jurídico de la tutela penal contemplado en el tipo delictivo que se le atribuye – artículo 97 N°4 del Código Tributario-, por lo que era imposible colegir que éste conocía y tuvo la voluntad precisa de facilitar documentos tributarios con el objeto de posibilitar la comisión del delito en estudio.”

- 03/06/2019 **Sobresimiento parcial y definitivo**

Por haber transcurrido plazo de suspensión condicional, se decretó el sobreseimiento definitivo respecto de:

- Cristian Antonio Leay Morán

- 01/07/2019 **Sobresimiento parcial y definitivo**

Por haber transcurrido plazo de suspensión condicional, se decretó el sobreseimiento definitivo respecto de:

- María José Rufin Velasco